

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias ha resuelto hacer pública la concesión de la subvención excepcional instrumentalizada como convenio que a continuación se cita:

Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A).

Cuantía: 105.000 € (ciento cinco mil euros).

Aplicaciones: 0.1.09.00.01.00.48300.31J.4

3.1.09.00.01.00.48300.31J.1.2007

Objeto: Desarrollar actuaciones destinadas a favorecer la integración, inserción y visibilidad de la población inmigrante en su vertiente laboral.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- La Directora General, (por Decreto 199/2004), El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con Entidades Locales, convocadas por la Resolución que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 69, de 11.4.05), por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y la Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Gobernación, por la que se efectúa su convocatoria para el año 2006, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se citan en el Anexo I, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden y Resolución mencionadas en el plazo y forma establecidos en las mismas.

Segundo. Que por Resolución de 10 de abril de 2006 (BOJA núm. 79, de 27.4.2006), de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en los expedientes de subvenciones que se reseñan en el Anexo I obra la documentación exigida en el artículo 5.2 de la Orden de 22 de marzo de 2005, así como la del cumplimiento de los requisitos contemplados en la misma.

Cuarto. Que por Resolución de 30 de junio de 2006 (BOJA núm. 133, de 12.7.06), de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se hizo pública la propuesta de resolución provisional, concediendo a los interesados un plazo de diez días para realizar alegaciones.

Quinto. Que, antes de la finalización del plazo a que se hace referencia en el punto anterior, los interesados han manifestado que no van a formular alegaciones a la Resolución, de 30.6.06, publicando la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con Entidades Locales de la provincia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la supracitada Orden de 22 de marzo de 2005, establece que serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial que reuniendo los requisitos contemplados en dicho artículo, realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2.1.1 y 2 de la misma, aunque las acciones de los talleres de consumo habrán de ir dirigidas a los colectivos que se detallan en la citada Resolución de 19 de diciembre de 2005.

Quinto. Que, el artículo 5.6 de las bases reguladoras, establece que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a computar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del acto administrativo de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Que el artículo 10.1 de la Orden de 22 de marzo de 2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (en adelante Reglamento de Subvenciones), establece que la Resolución de concesión

será motivada, otorgándose esta subvención con la finalidad de implementar en los respectivos ámbitos territoriales, los programas y actuaciones de formación, información y asistencia de los consumidores y usuarios.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, la propuesta de resolución definitiva del Jefe del Servicio de Consumo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. A) Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes que figuran en el Anexo I, subvenciones por los importes y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y las Entidades Locales que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.14. .486.00 .44H .O., destinadas a financiar los Convenios de Colaboración suscritos con las Entidades Locales que igualmente se señalan, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, por transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios hayan indicado en sus solicitudes.

B) Tener por desistidas a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios relacionadas en el Anexo II de las solicitudes presentadas, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC, procediendo al archivo de los expedientes.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad, finalizará el día 31 de diciembre de 2006, pudiendo haber comenzado el primer día hábil del año natural.

Tercero. Que las actividades de colaboración a desarrollar se concretan en el Anexo I y se adecuan a los conceptos subvencionables que se contemplan en el artículo 2.1.1 y 2 de la citada Orden de 22 de marzo de 2005, aunque las acciones de los talleres de consumo habrán de ir dirigidas a los colectivos que se detallan en la citada Resolución de 19 de diciembre de 2005, toda vez que se celebrará Convenio de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Talleres de consumo dirigidos a los colectivos de consumidores más desprotegidos y, en especial, a los jóvenes y las personas mayores.
- Servicio dirigidos al asesoramiento de los consumidores y usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo.

Cuarto. La justificación habrá de reflejar el gasto total de la actividad subvencionada, conforme al presupuesto aceptado por la Administración, aunque la cuantía de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía sea menor, mediante cuenta justificativa que habrá de efectuarse de la siguiente forma, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos exigibles a las facturas establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

En el plazo de tres meses contados desde el cobro efectivo del 100% de la subvención, mediante certificación del Secretario, con el visto bueno del Presidente, relativa a cada una de las actividades realizadas que han sido financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía y del coste de cada una de las mismas, deglosando cada uno de los gastos realizados, a la que se acompañará justificantes de los mismos, consistentes en un ejemplar de cada una de las facturas originales, con su correspondiente fecha y recibí firmados, debiendo constar el nombre y Código de Identificación Fiscal tanto de las Asociaciones ejecutoras de las actividades subvencionadas como del emisor de la factura, o los demás documentos

con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas y demás documentos a los que se ha hecho referencia habrán de presentarse relacionadas, numerados y ordenados conforme al presupuesto aceptado en la Resolución de concesión.

- Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del beneficiario con la expresión del asiento contable practicado, según establece el artículo 40.3 del Decreto, 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

- Registro contable de los gastos y pagos realizados.

- Los justificantes que afecten a los gastos por arrendamiento de servicios, figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal del perceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso.

- Los justificantes que afecten a indemnizaciones por colaboración del personal temporal, que figurarán en recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre, apellidos y fotocopia del Número de Identificación Fiscal del perceptor firmante, así como la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- La justificación de los gastos de personal, tanto de carácter temporal como con contrato de duración indefinida, se realizará mediante la aportación de las nóminas, documentos de cotización y, en su caso, posibles indemnizaciones.

- Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de viaje se estará a lo establecido tanto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía como a la que se encuentre en vigor respecto del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para su justificación se presentará una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada proyecto junto con un certificado del representante legal de la Federación que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a la actividad subvencionada y las personas que la han realizado.

- Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas.

- En el supuesto de que la Entidad Local haya participado en la financiación de la actividad, copia autenticada del ingreso de la cuantía aportada por dicha Entidad Local junto a certificado del representante de la Asociación de Consumidores y Usuarios en el que se haga constar tanto la recepción del ingreso como su asiento contable.

- Copia autenticada, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación de Consumidores y la Entidad Local.

Quinto. Que el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada conforme al presupuesto aceptado por el órgano concedente, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad subvencionada en la forma y plazos establecidos en la Orden y en la Resolución por la que sea concedida la ayuda.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de Dirección General de Consumo, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía o disposiciones comunitarias. Asimismo, facilitar cuanta información adicional le sea requerida por cualesquiera de dichos centros directivos o entidades.

4. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

5. Comunicar a la Delegación del Gobierno en Córdoba, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente o persona física o jurídica, pública o privada, de cualquier ámbito nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos; así como, con la misma inmediatez, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios, así como de los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones, y en su desarrollo reglamentario, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería y Dirección General que la ha concedido, en la forma que legal o reglamentariamente pudiese establecerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y forma contemplados en el artículo 18 de la Orden reguladora.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, Entes o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Delegación del Gobierno en Córdoba que, asimismo y por delegación de la Consejera de Gobernación, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones.

La presente Resolución será publicada íntegramente en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja y, simultáneamente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 11 de la Orden de 22 de marzo de 2005, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados, igualmente, desde el día siguiente al de la publicación en el mencionado BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 27 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

Beneficiario: Unión de Consumidores de Córdoba
(UCE-Córdoba) CIF: G-14065866

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
POSADAS	CONV./01/06	* 10 Talleres (B) * 9,01 Presenciales	4.081,20	1.081,20	26	3.000,00	74
HORNACHUELOS	CONV./02/06	* 10 Talleres (B) * 11,26 Presenciales	4.351,20	1.351,20	31	3.000,00	69
PALMA DEL RÍO	CONV./03/06	* 10 Talleres (B) * 11,26 Presenciales	4.351,20	1.351,20	31	3.000,00	69
FUENTE CARRTEROS	CONV./04/06	* 10 Talleres (B) * 3,68 Presenciales	3.441,60	1.441,60	42	2.000,00	58
FUENTE PALMERA	CONV./05/06	* 10 Talleres (B) * 10,50 Presenciales	4.260,00	1.260,00	30	3.000,00	70
GUADALCÁZAR	CONV./06/06	* 10 Talleres (B) * 11,26 Presenciales	4.351,20	1.351,20	31	3.000,00	69
ALMODOVAR DEL RÍO	CONV./07/06	* 10 Talleres (B) * 9,01 Presenciales	4.081,20	1.081,20	26	3.000,00	74
LUCENA	CONV./08/06	* 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.600,00	1.300,00	81	300,00	19
CASTRO DEL RÍO	CONV./09/06	* 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
BUJALANCE	CONV./10/06	* 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
VILLA DEL RÍO	CONV./11/06	* 1 Taller (A) y 3 Talleres (B)	1.400,00	1.100,00	79	300,00	21
MONTALBÁN	CONV./12/06	* 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
NUEVA CARTEYA	CONV./13/06	* 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
PUENTE GENIL	CONV./14/06	* 1 Taller (A) y 4 Talleres (B)	1.156,00	1.156,00	100	0	0
SANTAELLA	CONV./15/06	* 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
LA VICTORIA	CONV./16/06	* 10 Presenciales.	1.200,28	1.200,28	100	0	0
S.S.BALLESTEROS	CONV./17/06	* 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
M.M. ALTO GUADALQUIVIR	CONV./18/06	* 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
GABRA	CONV./19/06	* 1 Taller (A) y 4 Talleres (B)	1.156,00	1.156,00	100	0	0
LA RAMBLA	CONV./20/06	* 1 Taller (A) y 3 Talleres (B)	1.400,00	1.200,00	86	200,00	14
AGUILAR DE LA FRONTERA	CONV./21/06	* 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
DOÑA MENCIA	CONV./22/06	* 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
ENCINAS REALES	CONV./23/06	* 3 Talleres (A) y 1 Taller (B)	1.224,00	1.224,00	100	0	0
ENCINAREJO	CONV./24/06	* 2 Talleres (A) y 3 Talleres (B) * 1,00 Presenciales	2.020,00	1.170,00	58	850,00	42
ESPEJO	CONV./25/06	* 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
MONTORO	CONV./26/06	* 1 Taller (A) y 3 Talleres (B)	1.400,00	1.100,00	79	300,00	21
FUENTE-OBEJUNA	CONV./27/06	* 2 Talleres (A) y 2 Talleres (B)	1.088,00	1.088,00	100	0	0
LA CARLOTA	CONV./28/06	* 2 Talleres (A) y 1 Taller (B)	1.300,00	1.150,00	88	150,00	12
IZNÁJARA	CONV./29/06	* 1 Taller (A) y 3 Talleres (B)	1.400,00	1.100,00	79	300,00	21
BENAMEJÍ	CONV./30/06	* 2 Talleres (A) y 1 Taller (B)	884,00	884,00	100	0	0

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
HINOJOSA DEL DUQUE	CONV./31/06	• 1 Taller (A) y 3 Talleres (B)	1.400,00	1.190,00	85	210,00	15
BAENA	CONV./32/06	• 3 Talleres (A) y 3 Talleres (B)	2.400,00	1.400,00	58	1.000,00	42

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede a la Entidad Local de La Higuera (Jaén) prórroga de los plazos de ejecución y justificación de la subvención recaída en el expediente: IR2313705.

Beneficiario: Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Córdoba (FACUA, Córdoba)
CIF: G-14209779

Con fecha 18.7.06 el Excmo. Ayuntamiento de La Higuera solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente IR2313705, del cual resultan los siguientes

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
MONTILLA	CONV./33/06	• 3 Talleres (B)	720,00	720,00	100	0	0
DOS TORRES	CONV./34/06	• 3 Talleres (B)	720,00	720,00	100	0	0
MONTEMAYOR	CONV./35/06	• 3 Talleres (B)	720,00	720,00	100	0	0
AÑORA	CONV./36/06	• 3 Talleres (A) • 2,85 Presenciales	1.260,00	1.260,00	100	0	0
EL CARPIO	CONV./37/06	• 2 Talleres (A) • 6,61 Presenciales	1.693,37	1.357,37	80	336,00	20
VILLAHARTA	CONV./38/06	• 3 Talleres (A) • 2,85 Presenciales	1.260,00	1.260,00	100	0	0

ANTECEDENTES DE HECHO

Beneficiario: Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «AUGUSTA»
CIF: G-14491237

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2005 se contiene en la Orden de 25 de enero de 2005 de la Consejería de Gobernación, con fecha 11 de marzo de 2005 presentó solicitud de subvención por importe de 15.608,20 € y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Adquisición de mobiliario salón de plenos», cuyo presupuesto asciende a 17.342,45 €.

2.º En virtud de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2005, se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 15.608,20 euros; en dicha Resolución se establece un plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido (seis meses contados a partir del día siguiente al de la materialización del pago).

3.º La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: El mobiliario a adquirir es para el salón de plenos de este Ayuntamiento y en el mismo se esta llevando a cabo una reforma, cuyo plazo de finalización es noviembre de 2006.

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	PRESUPUESTO ACEPTADO (Euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL	
				Importe (Euros)	%	Importe (Euros)	%
VILLANUEVA DEL DUQUE	CONV./39/06	• 3 Talleres (A)	897,00	897,00	100	0	0
PRIEGO DE CÓRDOBA	CONV./40/06	• 4 Talleres (B)	1.049,13	1.049,13	100	0	0
POZOBLANCO	CONV./41/06	• 3 Talleres (A)	897,00	897,00	100	0	0
MONTILLA	CONV./43/06	• 3 Talleres (A)	897,00	897,00	100	0	0
LUCENA	CONV./44/06	• 4 Talleres (B)	1.048,00	1.048,00	100	0	0
FERNAN NUÑEZ	CONV./45/06	• 3 Talleres (A)	897,00	897,00	100	0	0
DOÑA MENCÍA	CONV./46/06	• 3 Talleres (A)	897,00	897,00	100	0	0
CARCABUEY	CONV./47/06	• 3 Talleres (A)	897,00	897,00	100	0	0

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Nota: En la columna «Actividades subvencionadas» aparecen unas letras entre paréntesis, su significado es el siguiente:

Para la Asociación «UCE»:

- Letra «(A)»: Grupo de taller destinado a más de 25 asistentes.
- Letra «(B)»: Grupo de taller destinado a atender hasta un máximo de 25 asistentes.

Para las Asociaciones «FACUA» y «AUGUSTA»:

- Letra «(A)»: Grupo de taller propuesto en Convenio suscrito por Entidades Locales.
- Letra «(B)»: Grupo de taller cuyo importe ha sido ajustado para que sea mínima la diferencia entre la subvención concedida y el crédito asignado a cada Entidad Local y para cuadrar la cantidad que le corresponde a cada Asociación.

ANEXO II

Solicitante: Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «AUGUSTA»
CIF: G-14491237

Entidad Local	Expediente	Motivos del desestimato
AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	CONV./42/06	• NO APORTAR O SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.
AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	CONV./48/06	• NO APORTAR O SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de La Higuera una ampliación de tres meses al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2313705.

El contenido de la Resolución de otorgamiento dictada con fecha 22.11.05 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 24 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede a la Entidad Local de Santa Elena (Jaén) prórroga de los plazos de ejecución y justificación de la subvención recaída en el expediente: IR2320905.

Con fecha 20.7.06 el Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en el expediente IR2320905, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Excmo. Ayuntamiento citado, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2005 se contiene en la Orden de 25 de enero de 2005 de la Consejería de Gobernación, con fecha 11 de marzo de 2005 presentó solicitud de subvención por importe de 88.035,98 €. y con la finalidad de ejecutar el proyecto de «Adquisición de mobiliario para Salón de Plenos», cuyo presupuesto asciende a 97.817,76 €.

2. En virtud de Resolución de fecha 27 de septiembre de 2005, se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 88.035,98 euros; en dicha Resolución se establece un plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido (seis meses contados a partir del día siguiente al de la materialización del pago).

3. La solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: Retraso sufrido en el procedimiento de contratación de las obras con destino a la citada reforma y adaptación salón de actos municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 19.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico dispone cuando así lo prevean las bases reguladoras y en los términos de las mismas, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. El art. 11.2 de la Orden de 25 de enero de 2005 antes citada en relación con el art. 19.2 del Decreto 254/2001, citado en el párrafo anterior, prevé dicha posibilidad cuando existan razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado.

3. El art. 19.3 del precitado Decreto 254/2001 dispone la competencia de esta Delegación del Gobierno para acordar la modificación de la resolución de concesión.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación, se acuerda la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Conceder al Ayuntamiento de Santa Elena una ampliación de cinco meses y medio al plazo de ejecución inicialmente concedido en el expediente IR2320905.

El contenido de la Resolución de otorgamiento dictada con fecha 27.9.2005 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento y publíquese mediante su inserción en el BOJA.

Lo que se le comunica con advertencia de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 24 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 155/2006, de 25 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Padul (Granada), de una parcela con superficie de 12.140 m², situada en el Pago de las Cañadillas, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por el Ayuntamiento de El Padul (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en el Pago de la Cañadillas en dicha localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación que permitirá mejorar las infraestructuras de esta naturaleza en el municipio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 25 de julio de 2006,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita ofrecida por el Ayuntamiento de El Padul (Granada) de una parcela con superficie total de 12.140 m², cuya información registral es la siguiente: Parcela de Cesión. Equipamiento. Uso Docente. Parcela 20, en término de El Padul, Pago de las Cañadillas, de forma casi rectangular, integrada dentro del ámbito de la Modificación Puntual número 4 de las NN.SS. de El Padul, destinada a uso docente y linda: Norte, con calle de nueva apertura-A; Sur, con espacio libre; Este, con parcelas urbanas; y Oeste, con calle de nueva apertura-C.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, a favor del Ayuntamiento de El Padul, al folio 159 del tomo 1601, libro 247, finca núm. 18.909.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 25 julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 25 de julio 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a las federaciones deportivas andaluzas de Atletismo, Kárate, Esgrima, Salvamento y Socorrismo y la de Triatlón y Pentatlón Moderno, por un plazo de doce años, el uso de determinados despachos situados en los locales 2, 3 y 4, del Grupo de Viviendas de Promoción Pública «El Cónsul», de Málaga.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte tiene adscritos los locales número 2, 3 y 4 del Grupo de Viviendas de Promoción Pública «El Cónsul», de Málaga, con una superficie de 370,43 m², 135,88 m² y 183,78 m², respectivamente.

Las federaciones deportivas andaluzas de Atletismo, Kárate, Esgrima, Salvamento y Socorrismo y la de Triatlón y Pentatlón Moderno han solicitado a la citada Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la cesión de uso de los citados locales para destinarlos a sede federativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, las federaciones deportivas andaluzas son entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración; del mismo modo, al estar integradas dichas federaciones autonómicas en las correspondientes federaciones deportivas españolas y de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, gozan del carácter de utilidad pública.

Los citados locales no son necesarios, actualmente, para la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo, en aras de un mayor apoyo a dichas entidades en atención a las funciones que realizan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 25 de julio de 2006,

DISPONGO

Primero. Ceder gratuitamente a las federaciones deportivas andaluzas de Atletismo, Kárate, Esgrima, Salvamento y Socorrismo y la de Triatlón y Pentatlón Moderno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso de los locales 2, 3 y 4 del Grupo de Viviendas de Promoción Pública «El Cónsul» de Málaga, que se corresponden con las fincas registrales números 27.466, 27.468 y 27.470 del Registro de la Propiedad núm. 8 de Málaga.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de doce años, con destino a la instalación de sus sedes federativas.

Tercero. Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto o dejaran de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. Las federaciones deportivas andaluzas de Atletismo, Kárate, Esgrima, Salvamento y Socorrismo y la de Triatlón y Pentatlón Moderno, se obligan a asumir los gastos necesarios para el buen uso de los despachos cedidos, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. Dichas federaciones deportivas andaluzas se subrogan, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto de los despachos cedidos.

Así mismo, quedan obligadas a mantenerlos durante dicho plazo en perfecto estado, siendo responsables de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por dichas federaciones deportivas andaluzas sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los locales cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 25 de julio de 2006.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 25 de julio de 2006:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 10.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 15.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 5.000.000 de euros.
Pagarés a doce (12) meses: 500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,225%.
Pagarés a seis (6) meses: 98,370%.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,480%.
Pagarés a doce (12) meses: 96,560%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,089%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,277%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,408%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,523%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,228%.
Pagarés a seis (6) meses: 98,374%.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,480%.
Pagarés a doce (12) meses: 96,560%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- La Directora General, P.S. (Dto. 239/2004), el Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG), en la provincia de Córdoba, correspondientes al año 2005.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitarias en el ámbito Ganadero, correspondientes al año 2005, al amparo de la normativa

que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Córdoba, 12 de julio de 2006.- La Delegada, M.^a del Mar Giménez Guerrero.

A N E X O

Normativa reguladora: Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 29 de diciembre de 2005, por las que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

Programa y aplicación presupuestaria: Ordenación y Mejora de la Producción Agraria; 0.1.16.00.11.14.782.00.71B.3 y 0.1.16.00.01.14.782.00.71B.2.

Financiado: 75% FEOGA y 25% Junta de Andalucía o MAPA.

Finalidad y año: Erradicación de enfermedades. Año 2005.

Beneficiarios e importe de la subvención:

NºREGISTRO	NOMBRE	CIF	IMPORTE
01087	CARLOVIC	G-14111942	4999,86
01066	CIGUÑUELA	G-14396519	79255,36
01085	IBERBLAC	G-14107478	5115,56
01054	VALLE-SECO	G-14252704	15748,21
01086	ESPARRAGOSA	G-14465090	7.035,57
01084	SUBBETICA	G-41906892	15551,73
01091	PORCIBEL	G-14502009	2766,96
01053	LA CARLOTA	G-14409064	24372,30
01063	POSADAS	G-14442040	5280,54
01058	TORRECAMPO	G-14419410	45262,81
01065	PEDROCHE-GUIJO	G-14418446	53205,22
01067	DEH-CONCORDIA	G-14391692	304640,71
01069	POZOBLANCO	G-14489207	166702,40
01070	BELALCAZAR	G-14490460	69241,62
01071	S.FCº DE BORJA	G-14488639	11763,32
01082	SIERRA Y VEGA	G-14495295	84228,47
01073	AÑORA-ALCARACEJOS	G-14493779	73936,45
01075	DOS TORRES	G-14493837	58458,75
01074	CALABRESA	G-14497564	29740,89
01077	VIRGEN DE BELEN	G-14499024	6345,49
01078	SIERRA-CAMPINA	G-14496038	60393,09
01079	BELMEZ	G-14499990	26355,12
01080	HINOJOSA DEL DUQUE	G-14497531	108377,34
01081	C.G.BAENA	G-14498356	19047,99
01059	VVA. DEL DUQUE	G-14497648	50525,02
01060	GUADALQUIVIR	G-14500284	12349,73
01061	BEMBEZAR	G-14500276	16622,70
01055	CARDEÑA	G-14501415	79488,57
01056	VILLAVICIOSA	G-14483523	17965,27
01088	CORDOBA SUR	G-14497572	22503,95
01089	BELANOSA	G-14501613	39959,36
01057	LOS PRADOS	G-14501373	17050,14
01052	FUENTE OBEJUNA	G-14500417	133347,82
01062	LA GRANJUELA	G-14500318	15771,89
01094	VILLANUEVA DEL REY	G-14483671	45730,94
01072	PEÑA-ROJA	G-14505416	8381,57
01098	PENIBETICA	G-14506620	7404,64
01099	ALTO GUADALQUI.	G-14505473	30931,39
01101	VILLARALTO	G-14504922	4643,62
01068	BEMBEZAR-BAJO	G-14521009	3164,72
01090	CONQUISTA	G-14581987	6623,94
01092	FUENTE AGRÍA	G-14600068	8574,73

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover

todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Bédmar, para la remodelación del Consultorio de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación del Consultorio Local de Bédmar, por importe de treinta y cuatro mil euros (34.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Bédmar, para la remodelación del Consultorio de dicha localidad, por un importe de treinta y cuatro mil euros (34.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Carboneros, para la reforma del Consultorio de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma del Consultorio Local de Carboneros por importe de dieciocho mil euros (18.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Carboneros, para la reforma del Consultorio de dicha localidad, por un importe de dieciocho mil euros (18.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Cazalilla, para la reforma del Consultorio de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma del Consultorio Local de Cazalilla por importe de seis mil euros (6.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Cazalilla, para la reforma del Consultorio de dicha localidad, por un importe de seis mil euros (6.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Verlarde.

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Chiclana de Segura, para la reforma del Consultorio de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma del Consultorio Local de Chiclana de Segura, por importe de veinte mil euros (20.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Chiclana de Segura, para la reforma del Consultorio de dicha localidad, por un importe de veinte mil euros (20.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Verlarde.

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, para la ampliación del Consultorio de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación del Consultorio Local de Bélmez de la Moraleda, por importe de setenta y siete mil euros (77.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, para la ampliación del consultorio de dicha localidad, por un importe de setenta y siete mil euros (77.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Verlarde.

RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 3 de marzo de 2003, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Quesada para la construcción de un Centro de Salud T-II-UR en dicha localidad.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 3 de marzo de 2003, publicada en BOJA núm. 58, de 26 de marzo de 2003, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento

de Quesada para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de doscientos ochenta y ocho mil euros (288.000 €).

Con fecha 7 de mayo de 2003, se formalizó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud de Jaén y el Ayuntamiento de Quesada, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

El incremento de coste de la red de saneamientos, hacen necesario aumentar la cantidad subvencionada en ciento diez mil euros (110.000 €), lo que hace un total de trescientos noventa y ocho mil euros (398.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 3 de marzo de 2003, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Quesada, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, aumentando la cantidad subvencionada en ciento diez mil euros (110.000 €), ascendiendo el importe total de la subvención a trescientos noventa y ocho mil euros (398.000 €).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Cádiz para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, a la Diputación Provincial de Cádiz, para la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, por importe de ochocientos sesenta y cuatro mil euros (864.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería

de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, a la Diputación Provincial de Cádiz, para la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, por importe de ochocientos sesenta y cuatro mil euros (864.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Cádiz para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Alcalá del Valle, para ampliación de la consulta de fisioterapia del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación de la consulta de fisioterapia del Consultorio Local de Alcalá del Valle, por importe de setenta mil euros (70.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Alcalá del Valle, para la ampliación de la consulta de fisioterapia del Consultorio Local, por un importe de setenta mil euros (70.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Cádiz para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Setenil, para la ampliación del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la ampliación del Consultorio Local de Setenil, por importe de ochenta mil euros (80.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Setenil, para la ampliación del Consultorio Local, por un importe de ochenta mil euros (80.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Dtor. Gral. Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 23 de mayo de 2005, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Cádiz para la firma de un Convenio de Colaboración.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 23 de mayo de 2005, publicada en BOJA núm. 131, de 7 de julio de 2005, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arcos, para la remodelación del Centro de Salud Barrio Bajo y la construcción de un Consultorio Local en Jédula, por importe de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000 €).

Con fecha 20 de diciembre de 2005 se formalizó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud de Cádiz y el Ayuntamiento de Arcos para la remodelación del Centro de Salud Barrio Bajo y la construcción de un Consultorio Local en Jédula.

El incremento del coste real de las obras, una vez redactados los proyectos, hacen necesario aumentar la cantidad subvencionada en doscientos mil euros (200.000 €), lo que hace un total de quinientos ochenta y cinco mil euros (585.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y se efectúa su convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 23 de mayo de 2005, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arcos, para la remodelación del Centro de Salud Barrio Bajo y la construcción de un Consultorio Local en Jédula, aumentando la cantidad subvencionada en doscientos mil euros (200.000 €), lo que hace un total de quinientos ochenta y cinco mil euros (585.000 €).

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 19 de julio de 2006, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Centros de Educación Permanente.

La dinámica de nuestra sociedad actual demanda constantemente la adquisición de nuevas competencias y cualificaciones, y ello hace necesario que la Administración educativa ajuste su oferta y planes formativos a esta detección de necesidades, con el fin de facilitar a la ciudadanía su incorporación al mundo laboral y adaptación a su contexto social. Esta situación conlleva regular determinados aspectos de la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Permanente para adaptarse a estas nuevas necesidades.

El Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente (BOJA núm. 189, de 27 de septiembre), ha regulado en sus aspectos fundamentales la organización y el funcionamiento de dichos Centros. En su disposición final primera faculta a la persona titular de la Consejería de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el mismo.

En este sentido, lo regulado en la presente Orden pretende proporcionar el marco estable de referencia para la organización y el funcionamiento de los Centros y de las Secciones de Educación Permanente, precisando determinados aspectos cuya regulación general fue recogida en el citado Decreto 196/2005.

En su virtud, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

CAPITULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Centros de Educación Permanente y de las Secciones de Educación Permanente.

CAPITULO II

Proyecto de Educación Permanente, Plan Anual de centro y enseñanzas a impartir

Artículo 2. Elaboración y aprobación del Proyecto de Educación Permanente.

1. Los Centros de Educación Permanente dispondrán de un período de un curso académico para la elaboración y aprobación del Proyecto de Educación Permanente y del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

2. Cada Centro concretará en su Proyecto de Educación Permanente y en sus Finalidades Educativas las nuevas necesidades formativas de las personas adultas con el fin de facilitar su incorporación al mundo laboral y a su entorno social. En este sentido su oferta formativa estará dirigida:

a) Por un lado, a las personas que aspiran a obtener el título de Graduado en Educación Secundaria a través de los Planes Educativos de Formación Básica, concretados en:

1.º Plan del nivel de Formación Inicial de Base.

2.º Plan del nivel de Formación de Base.

3.º Plan de preparación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años.

4.º Plan de tutorías de apoyo al estudio al alumnado inscrito en el nivel de Educación Secundaria Obligatoria para Adultos en la modalidad semipresencial o a distancia en los Institutos Provinciales de Formación de Adultos.

b) Por otro lado, dirigida a completar la formación y favorecer la participación, la cohesión social y el desarrollo personal, a través de los demás Planes Educativos y Acciones Comunitarias referidos en el artículo 1 del Decreto 196/2005.

Artículo 3. Difusión del Proyecto de Educación Permanente.

La Dirección del Centro adoptará las medidas adecuadas para que el Proyecto de Educación Permanente pueda ser conocido y consultado por todos los miembros de la Comunidad educativa. Asimismo, podrá ser consultado por las personas interesadas en el conocimiento del Proyecto de Educación Permanente.

Artículo 4. Modificaciones del Proyecto de Educación Permanente.

1. Cuando se considere necesario introducir modificaciones en el Proyecto de Educación Permanente, las propuestas de modificación podrán hacerse por el Equipo directivo, por el Claustro de Profesores o por un tercio de los miembros del Consejo de Centro. En los casos del Equipo directivo o del Claustro de Profesores, la propuesta se acordará por mayoría simple de los miembros que componen estos órganos.

2. Una vez presentada la propuesta, el Director o Directora del Centro fijará un plazo de al menos un mes para su estudio por todos los miembros del Consejo de Centro. Dicha propuesta de modificación será sometida a votación por el Consejo de Centro en el tercer trimestre del año académico y entrará en vigor al comienzo del curso siguiente en caso de ser aprobada.

Artículo 5. Plan Anual de Centro.

1. En el mes de septiembre y sin perjuicio de las actividades de comienzo de curso, los Centros elaborarán un Plan Anual de Centro según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, concretándose para cada curso los Planes Educativos y Acciones Comunitarias a impartir y los demás elementos que integran el Proyecto de Educación Permanente.

2. Especial atención deberán tener, en su caso, las actuaciones de coordinación del Centro de Educación Permanente con el Instituto Provincial de Formación de Adultos para la organización, seguimiento, análisis y valoración de las tutorías de apoyo al estudio; para ello, la Dirección del Centro de Educación Permanente recabará del Equipo directivo del Instituto Provincial de Adultos las fechas en que se realizarán las reuniones de coordinación establecidas en el Proyecto Curricular de Centro, así como en la programación de los Departamentos didácticos y del Departamento de comunicación educativa y recursos, según la disposición adicional cuarta del Decreto 159/2002, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Formación de Adultos (BOJA núm. 77, de 2 de julio).

3. Asimismo, se hará constar la coordinación que se establezca con otros Centros de su misma red de aprendizaje permanente, según la disposición adicional tercera del Decreto 196/2005.

Artículo 6. Enseñanzas en los Centros de Educación Permanente.

Los Centros de Educación Permanente realizarán su oferta educativa según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 196/2005, teniendo en cuenta las necesidades formativas y la disponibilidad organizativa del Centro. Esta oferta se concretará en:

1. Planes Educativos dirigidos a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria que comprenden:

a) Plan de Formación Inicial de Base, que se programará para un curso académico, pudiendo permanecer el alumnado hasta dos cursos en el grupo ordinario; para aquellas personas que en los dos cursos no hayan alcanzado los objetivos del nivel serán atendidas en un plan específico que adaptará la formación a las necesidades de estas personas. La programación del plan específico incluirá un informe personal de cada una de ellas y las medidas educativas encaminadas a conseguir los objetivos del nivel. Una vez alcanzados los objetivos del nivel, se incorporarán al nivel de Formación de Base previsto en el subapartado siguiente.

b) Plan de Formación de Base, que se programará con carácter general en dos años académicos. Excepcionalmente se podrá cursar un año más para alcanzar los objetivos y continuar en el siguiente nivel de Educación Secundaria hasta la obtención de la titulación básica.

c) Plan de preparación de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de 18 años.

d) Plan de tutorías de apoyo al estudio al alumnado inscrito en el Nivel de Educación Secundaria Obligatoria para Adultos en la modalidad semipresencial o a distancia en los Institutos Provinciales de Formación de Adultos. La finalidad de estas tutorías es contribuir al desarrollo de capacidades del alumno o alumna para adquirir autonomía en el estudio, ayudar al alumnado en la distribución del trabajo a realizar, marcado por los profesores y profesoras tutores de las distintas áreas de conocimiento, facilitar técnicas de estudio y paliar los posibles déficits curriculares del alumnado en algunas de las áreas correspondientes al nivel de Formación de Base.

2. Los demás Planes Educativos y Acciones Comunitarias de las enseñanzas referidas en el artículo 1 del Decreto 196/2005.

Artículo 7. Actividades complementarias y de extensión cultural.

1. Se consideran actividades complementarias las organizadas por el Centro durante su horario general, de acuerdo con su Proyecto de Educación Permanente, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan.

2. Se consideran actividades de extensión cultural las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad y el uso del tiempo libre.

3. Las actividades de extensión cultural se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para el alumnado y no podrán constituir discriminación para ningún miembro de la Comunidad educativa.

4. La organización de las actividades complementarias y de extensión cultural incluidas en el Plan Anual de Centro podrá realizarse por el mismo Centro, o a través de las Asociaciones de Alumnos y Alumnas o de otras asociaciones colaboradoras, o en colaboración con Entidades locales o provinciales.

Artículo 8. Criterios para la asignación de enseñanzas al profesorado.

1. La asignación de las enseñanzas a los maestros y maestras se realizará por la persona titular de la Dirección del Centro en la primera quincena del mes de septiembre, de acuerdo con las necesidades de aprendizaje del alumnado y teniendo presente los criterios pedagógicos fijados por el Claustro de Profesores, procurando el consenso entre sus miembros.

2. En caso de no existir acuerdo se atenderá al siguiente orden de prioridad:

a) Los miembros del Equipo directivo.

b) Los maestros y maestras con destino definitivo en el Centro por orden de antigüedad en el mismo. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor antigüedad como funcionario de carrera o como laboral fijo.

c) El resto de maestros y maestras por orden de antigüedad en el Centro. En caso de empate mayor tiempo destinado en enseñanzas para personas adultas.

CAPITULO III

Organos de coordinación docente

Artículo 9. Constitución y coordinación.

1. En los Centros de Educación Permanente existirán los órganos de coordinación docente que se establecen en el artículo 41 del Decreto 196/2005.

2. La constitución de los Equipos de coordinación docente se llevará a cabo en el mes de septiembre.

3. La coordinación de estos Equipos corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Estudios o, en su defecto, la persona titular de la Dirección del Centro.

Artículo 10. Reuniones del Equipo de Coordinación de Planes Educativos de Formación Básica.

1. El Equipo de Coordinación de Planes Educativos de Formación Básica de los Centros de Educación Permanente y sus Secciones se adecuará en su composición, organización y competencias a lo establecido en los artículos 42 y 43 del Decreto 196/2005.

2. El Equipo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada trimestre, y cuantas otras se consideren necesarias. Además, se reunirá en sesión extraordinaria al comienzo y final del curso, siendo obligatoria la asistencia a dichas reuniones para todos sus miembros.

Artículo 11. Reuniones del Equipo de Coordinación de otros Planes Educativos y Acciones Comunitarias.

1. El Equipo de Coordinación de otros Planes Educativos y Acciones Comunitarias en los Centros de Educación Permanente y sus Secciones se adecuará en su composición, organización y competencias a lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 196/2005.

2. Debido a las características específicas de los diferentes Planes Educativos y Acciones Comunitarias que oferte el Centro, el Equipo celebrará una sesión al comienzo del curso y otra al finalizar el Plan, y cuantas otras se consideren necesarias.

Artículo 12. Designación de tutores o tutoras de grupo.

1. La designación de tutores o tutoras de grupo se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 196/2005.

2. La tutoría de cada grupo de alumnos y alumnas recaerá, preferentemente, en el maestro o maestra que tenga mayor horario semanal en dicho grupo.

Artículo 13. Organización de las tutorías.

Cada tutor o tutora de grupo celebrará antes de finalizar el primer mes del curso escolar, una reunión con todos los alumnos y alumnas para exponer el plan global de trabajo del curso, la programación, los criterios y procedimientos de evaluación y de autoaprendizaje. Asimismo, atenderá a los alumnos y alumnas que deseen conocer con detalle su evolución durante el curso.

CAPITULO IV

Horarios

Artículo 14. Elaboración de los horarios.

1. La persona que ostente la Jefatura de Estudios o, en su defecto la Dirección del Centro, en colaboración con los Jefes y Jefas de Estudios Delegados de las Secciones, elaborará una propuesta de horario, que deberá confeccionarse de acuerdo con los criterios pedagógicos que establezca el Claustro de Profesores.

2. Dicha propuesta comprenderá los siguientes aspectos:

El horario general del Centro y, en su caso, de sus Secciones.

El horario individual del profesorado.

El horario del alumnado.

Artículo 15. Horario general del Centro y de sus Secciones.

1. El horario general del Centro y de sus Secciones comprenderá la distribución de todos los períodos lectivos, y las actividades complementarias y de extensión cultural que se programen para dar cumplimiento a lo recogido en el Proyecto de Educación Permanente y en el Plan Anual de Centro.

2. La jornada lectiva se organizará de forma que de respuesta en la mejor medida posible a las necesidades formativas de las personas que demanden formación. De acuerdo con ello, podrán existir turnos de mañana, de tarde y de tarde-noche.

3. El horario general del Centro y de sus Secciones deberá especificar:

a) El horario y condiciones en las que el Centro y sus Secciones permanecerán abiertos a disposición de la Comunidad educativa y su entorno.

b) El horario lectivo para cada uno de los Planes Educativos.

c) El horario y condiciones en las que estarán disponibles para los alumnos y alumnas cada uno de los servicios e instalaciones del Centro y sus Secciones.

4. En lo que se refiere al calendario y la jornada escolar se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

5. Para la elaboración de los horarios en los Centros de Educación Permanente ubicados en establecimientos penitenciarios se tendrá en cuenta el horario general del establecimiento penitenciario.

Artículo 16. Horario del profesorado.

1. La dedicación horaria de los maestros y maestras de los Centros de Educación Permanente y sus Secciones dependientes de la Consejería de Educación será de treinta horas semanales de permanencia en el Centro. El resto hasta completar la jornada semanal ordinaria, de acuerdo con la normativa vigente, será de libre disposición de los maestros y maestras para la preparación de actividades docentes o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

2. De las treinta horas semanales de obligada permanencia en el Centro, veinticinco horas serán lectivas y distribuidas entre los cinco días de la semana.

3. Tendrá la consideración de horario lectivo el que se destine a la docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo de las enseñanzas referidas en el artículo 1 del Decreto 196/2005, el desempeño de funciones de los órganos de gobierno y las itinerancias de los maestros y maestras para impartir docencia en localidades diferentes.

4. La parte del horario semanal no lectivo, de obligada permanencia en el Centro, se estructurará de forma flexible

en función del Plan Anual del Centro y se dedicará, entre otras, a las siguientes actividades:

a) Funciones de tutoría.

b) Elaboración y organización de material didáctico.

c) Programación y organización de actividades complementarias y de extensión cultural.

d) Asistencia a reuniones del Claustro de Profesores y, en su caso, del Consejo de Centro.

e) Asistencia a reuniones de los equipos de coordinación de Planes Educativos de Formación Básica y de otros Planes Educativos y Acciones Comunitarias.

f) Asistencia a reuniones de programación y evaluación de las actividades del Centro.

g) Actividades de formación y perfeccionamiento reconocidas por la Consejería de Educación y organizadas por la misma a través de las Delegaciones Provinciales o sus Centros de Profesorado. Dichas actividades estarán regidas por la normativa vigente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y de las mismas se dará conocimiento al Consejo de Centro.

h) Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.

5. Los maestros y maestras itinerantes de los Centros de Educación Permanente y de las Secciones contarán con la siguiente reducción del horario semanal lectivo, según el número de kilómetros de desplazamiento semanal que deban realizar para el desarrollo de su función docente:

Hasta 30 km: 2,5 horas.

De 31 a 70 km: 3 horas.

De 71 a 100 km: 4 horas.

De 101 a 130 km: 5 horas.

De 131 a 160 km: 6 horas.

De 161 a 190 km: 7 horas.

De 191 a 210 km: 8 horas.

De 211 a 240 km: 9 horas.

De 241 a 270 km: 10 horas.

De 271 o más km: 12 horas.

La jornada lectiva de los maestros y maestras que realicen itinerancias comenzará en la localidad que indique el horario de cada uno de ellos, coincidiendo con el inicio de las actividades lectivas del alumnado. Asimismo, siempre que sea posible, la docencia en una localidad se realizará en sesiones completas por día.

6. Las horas de desplazamiento para asistencia a reuniones de coordinación se contabilizarán dentro del horario no lectivo de obligada permanencia en el Centro.

Artículo 17. Reducciones horarias de los órganos de gobierno.

1. Con el fin de garantizar el desempeño de las funciones correspondientes al profesorado que forme parte de los órganos de gobierno se aplicarán las siguientes reducciones del horario lectivo:

Los Centros que tengan quince o más maestros o maestras dependientes de la Consejería de Educación tendrán una reducción de 21 horas semanales.

Los Centros que tengan entre diez y catorce maestros o maestras dependientes de la Consejería de Educación tendrán una reducción de 15 horas semanales.

Los Centros entre seis y nueve maestros o maestras dependientes de la Consejería de Educación tendrán una reducción de 10 horas semanales.

Los Centros con cinco maestros o maestras dependientes de la Consejería de Educación tendrán una reducción de 5 horas semanales. Cuando estos Centros tengan adscritas cua-

tro o más Secciones tendrán una reducción de 8 horas semanales.

2. Este número total de horas lectivas semanales de reducción se distribuirá entre los miembros del Equipo directivo, de acuerdo con lo que a tales efectos acuerde dicho Equipo.

3. En las Secciones, la persona titular de la Jefatura de Estudios Delegada tendrá una reducción de 3 horas lectivas semanales, siempre que haya al menos dos maestros o maestras dependientes de la Consejería de Educación.

Artículo 18. Horario del alumnado.

1. Con carácter general el horario del alumnado se adaptará a las necesidades del grupo y a las disponibilidades organizativas del Centro. La dedicación horaria semanal estará en función de las enseñanzas que se cursen.

2. Las enseñanzas correspondientes a los Planes Educativos dirigidos a las personas que aspiran a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, tendrán una carga lectiva semanal de hasta 15 horas por grupo.

3. Los demás Planes Educativos de las enseñanzas referidas en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente, tendrán una carga lectiva semanal de hasta 10 horas por grupo.

Artículo 19. Criterios para la elaboración del horario del alumnado.

1. Los criterios para la elaboración de los horarios deberán ser fijados en el Consejo de Centro.

2. Tales criterios priorizarán la flexibilidad de los horarios, que podrán ser en turnos de mañana, tarde o tarde-noche en función de las necesidades del alumnado y la capacidad organizativa del Centro y, en su caso, de las Secciones.

3. Asimismo, en todo momento se tendrá en cuenta la optimización de los espacios y de los recursos humanos con que cuenta el Centro y, en su caso, las Secciones.

Artículo 20. Horario del personal no docente.

El personal no docente que desempeñe sus funciones en los Centros de Educación Permanente y en las Secciones realizará la jornada de trabajo según lo acordado con la entidad local en donde radique el Centro y, en su caso, la Sección.

Artículo 21. Aprobación de horarios.

El Director o Directora aprobará los horarios generales del Centro y, en su caso, de las Secciones, los individuales del profesorado y del personal de administración y servicios y el del alumnado, después de verificar que se han respetado los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro de Profesores y la normativa vigente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga o contradiga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Difusión de la presente Orden.

1. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado inmediato de esta Orden a todos los Centros de Educación Permanente a los que resulte de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Los Directores y Directoras de los Centros de Educación Permanente arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por todos los sectores de la Comunidad educativa, para lo cual habrá de entregarse al Consejo de Centro, al Claustro de Profesores y a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Disposición final segunda. Garantías para el cumplimiento de la presente Orden.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la pre-

sente Orden y asesorarán a los Centros de Educación Permanente y a sus Secciones, así como, a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas en las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición final tercera. Desarrollo de la presente Orden.

Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de julio de 2006, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento por transformación de 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo al Centro docente privado de Educación Infantil «Zaudín» de Bormujos (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña. Marta Escaño Risueño, en su calidad de representante de «S.M.Q.M., Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Zaudín», con domicilio en C/ Constelación Perseo, núm. 1, Urbanización La Hacienda del Zaudín, de Bormujos (Sevilla), en solicitud de transformación de 3 unidades de Educación Infantil en 3 unidades de Educación Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado Centro, con código 41005282, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 36 puestos escolares y 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 45 puestos escolares, por Orden de 18 de septiembre de 2003 (BOJA de 9 de octubre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «S.M.Q.M., Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establece los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de auto-

rización para educación preescolar, a que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el primer ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento por transformación de 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo al Centro docente privado de Educación Infantil «Zaudín», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Zaudín.

Código de Centro: 41005282.

Domicilio: C/ Constelación Perseo, núm. 1. Urbanización La Hacienda del Zaudín.

Localidad: Bormujos.

Municipio: Bormujos.

Provincia: Sevilla.

Titular: S.M.Q.M., Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 72 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de julio de 2006, por la que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación en el ámbito de los sistemas Séneca y Pasen.

El artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modi-

ficación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la LOPD, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la misma.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía declaró, mediante Orden de 27 de marzo de 2003 (BOJA núm. 69, de 10 de abril), distintos ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar a los ya existentes nuevos ficheros automatizados específicos de los sistemas de información Séneca y Pasen, así como la de suprimir algunos de aquellos, procede, considerando que su creación o supresión en normas dispersas no favorece la necesaria seguridad jurídica, aunarlos en una única disposición, la presente, acomodando su contenido a lo previsto en la LOPD. Esta Orden ha sido sometida a todos los informes preceptivos de los Organismos competentes, entre ellos el de la Agencia Española de Protección de Datos.

Por lo tanto, de conformidad con las facultades otorgadas por las disposiciones legales,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular los ficheros automatizados de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de la LOPD, y gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a través de los sistemas de Información Séneca y Pasen, que se relacionan y describen en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Las personas titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la citada LOPD y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

La Consejería de Educación podrá ceder los datos contenidos en los ficheros anexos a esta Orden, previamente sometidos a tratamiento de disociación, a los distintos Organismos de las Administraciones Públicas con fines de estudios, planificación y estadística, especialmente al Instituto Andaluz de Estadística, cuando así lo demande, para efectuar agregaciones de datos que permitan mejorar la adecuación de recursos existentes a las necesidades y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Administración.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Educación podrá celebrar convenios de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la LOPD, respecto a las garantías y protección de los afectados.

2. Quienes por cuenta de la Consejería de Educación presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice (solicitud de acceso a los datos de carácter personal por cuenta de terceros), no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto,

ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de la LOPD.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda conforme a lo preceptuado en la LOPD y disposiciones de desarrollo, ante la unidad que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I de esta Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y en particular, quedan eliminadas las declaraciones de ficheros indicadas en el Anexo II de esta Orden.

Disposición final primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

DECLARACION DE FICHEROS

Los sistemas Séneca y Pasen proporcionan la infraestructura técnica para el manejo de la información académica y de gestión de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Esto incluye a los centros educativos de carácter público de la Comunidad y a los centros educativos concertados que utilizan estos sistemas para el soporte de determinados procesos de gestión.

Séneca. Datos generales y académicos del alumnado.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado en general y sus madres, padres y/o tutores, cursando estudios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

Otras fuentes de la Administración (previa autorización de los interesados).

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de identificación y localización (NIF, nombre y apellidos, dirección postal, nombre del padre y la madre, teléfono).

Datos de las solicitudes de plazas (centros solicitados, apartados de baremación).

Expediente académico (asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas).

Titulación (matriculación en estudios y titulaciones obtenidas en los mismos).

Datos socioeconómicos utilizados en la gestión de los procesos.

Otros datos estadísticos de los miembros de la unidad familiar.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones ni transferencia de datos.

Organo responsable del fichero:

Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

El propio Centro Educativo.

Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel medio.

Séneca. Datos específicos del Alumnado con necesidades educativas especiales.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Tratamiento de los datos específicos de alumnado con necesidades educativas especiales.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal:

Alumnado con necesidades educativas especiales cursando estudios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

Información aportada por los Equipos de Orientación Educativa y Departamentos de Orientación.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación (referencia a los datos de identificación del alumno).

Registro de necesidades educativas especiales, tomadas del catálogo existente.

Registro de actuaciones y medidas necesitadas por el alumno (fecha de inicio y final de la necesidad) y aplicadas al mismo (fecha de inicio y final de la aplicación).

Tipos de atenciones.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones ni transferencia de datos.

Organo responsable del fichero: Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

El propio Centro Educativo.

Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel alto.

Séneca. Seguimiento de conductas contrarias a la convivencia y absentismo del alumnado.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:
Proceso de los datos sobre conductas contrarias a la convivencia y absentismo del alumnado.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnado de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Documentos aportados por tutores docentes, equipo directivo y Comisión de Convivencia del centro.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
Descripción y datos (fecha, desarrollo) de los incidentes.
Identificación de los participantes en los mismos.
Medidas adoptadas.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:
No se prevén cesiones ni transferencia de datos.
Normas que autorizan la toma de datos y su tratamiento.
Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios.

Orden de 27 de julio de 2004, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa.
Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.
Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel alto.

Séneca. Participantes en convocatorias de ayudas y usos de servicios complementarios de los centros educativos Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Proceso de los datos necesarios para la gestión de los servicios complementarios ofrecidos por los centros de enseñanza dependientes de la Junta de Andalucía (comedor, transporte, actividades extraescolares, aula matinal...) así como de las convocatorias de becas o ayudas gestionadas por la Consejería (estancias en el extranjero, ayudas de libros de texto...)

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Alumnado en general, usuarios de dichos servicios o participantes en dichas convocatorias.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.
Documentos que aportan los interesados.
Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación (referencia a los datos identificativos del participante).
Datos específicos de actividades complementarias o de convocatorias de ayudas.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:
Cesión a las instituciones u organismos colaboradores en la prestación de los servicios complementarios.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.
Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel básico.

Séneca. Profesorado y Personal de Administración y Servicios.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:
Información específica de horarios, cargos académicos, grupos y materias impartidas y otros relativos a la participación del personal docente y de administración y servicios de los centros dependientes de la Consejería de Educación en planes y programas educativos.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Profesorado y Personal de Administración y Servicios de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
Formularios.
Documentos que aportan los interesados.
Otras fuentes de la Administración.
Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación y localización.
Titulaciones académicas.
Horarios.
Cargos, puestos de trabajo.
Asignaturas y grupos impartidos.
Datos específicos de participación en planes y programas educativos.
Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:
No se prevén cesiones ni transferencia de datos.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.
Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.
Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel básico.

Séneca. Seguimiento de jornada y horarios del profesorado.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Registrar los datos sobre seguimiento de jornada y horarios del profesorado, según lo previsto en la Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se aprueba el Manual para la gestión del cumplimiento de la jornada y horarios en los Centros Públicos de Educación y Servicios Educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 204, de 19 de octubre).

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Profesorado de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación.

Registro de cumplimiento de jornada y horario.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones ni transferencia de datos.

Organo responsable del fichero:

Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

El propio Centro Educativo.

Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Séneca. Empresas y Organismos colaboradores.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Tratamiento de datos de gestión económica de los centros así como de las empresas e instituciones que colaboran con los centros en la realización de servicios a la comunidad educativa o prácticas del alumnado.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Empresas e instituciones colaboradoras.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios, convenios, contratos y facturas.

Documentos que aportan los interesados.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de identificación y localización de la empresa u organismo.

Datos del titular.

Operaciones o pagos realizados.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:

Intervención General de la Junta de Andalucía.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Organo responsable del fichero:

Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

El propio Centro Educativo.

Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Séneca. Seguimiento de planes, proyectos y programas educativos.

Finalidad:

Proceso de los datos necesarios para la gestión y seguimiento de los planes, proyectos y programas educativos desarrollados por los centros docentes.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Profesorado participante en los planes, proyectos y programas educativos desarrollados por los centros docentes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Documentos y formularios de solicitud de participación y seguimiento de las convocatorias correspondientes.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de identificación de la convocatoria. Naturaleza y período de participación del profesorado.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

Organo responsable del fichero:

Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

El propio Centro Educativo.

Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Séneca. Gestión del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Recoger los datos de la gestión del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los ficheros con datos personales de alumnado, padres, madres, tutores y personal de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado, madres, padres, tutores, miembros de las unidades familiares, y personal de los centros educativos que ejerzan su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación y localización.
Identificación de los datos sobre los que se ejerce el derecho.
Descripción de la solicitud.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones ni transferencia de datos.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.
Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel básico.

Pasen. Usuarios del Sistema de Información.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Registro de datos de alumnado, padres, madres y tutores habilitados para la utilización del Sistema de Información Pasen.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Alumnado en general, padres, madres y tutores que solicitan utilizar este sistema.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
Formularios.
Documentos que aportan los interesados.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
Identificación y localización.
Datos de expediente y matrícula.
Servicios de Pasen a los que se encuentra suscrito y datos de acceso.
Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:
No se prevén cesiones ni transferencia de datos.
Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel medio.

Pasen. Gestión del intercambio de información entre los miembros de la comunidad educativa.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:
Registro del intercambio de información entre alumnado, madres, padres, tutores y tutores docentes.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Alumnado en general, madres, padres, tutores y tutores docentes pertenecientes a centros educativos dependientes de la Consejería de Educación que utilizan el sistema.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
Envío de mensajes por vía telemática entre los usuarios del sistema.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
Identificación de los remitentes y destinatarios.
Contenido de los mensajes.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:
No se prevén cesiones ni transferencia de datos.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel alto.

ANEXO II

BAJAS DE FICHEROS

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y en particular determinadas declaraciones de ficheros realizadas mediante la Orden de 27 de marzo de 2003 (BOJA núm. 69, de 10 de abril), por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación. Los ficheros concretos de dicha Orden que quedan eliminados se enumeran a continuación. Todos los datos de estos ficheros han sido integrados en sistema Séneca y declarados en la presente Orden.

Fichero núm. 5. Licencias y permisos del profesorado.

Fichero núm. 34. Alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos.

Fichero núm. 35. Expedientes del alumnado escolarizado en la red de centros públicos dependientes de la Consejería.
Fichero núm. 38. Gestión de convocatorias extraordinarias.

Fichero núm. 40. Gestión de pruebas de acceso a enseñanzas de régimen especial (ERE).

Fichero núm. 49. Gestión de convocatorias de proyectos de investigación educativa.

Fichero núm. 56. Gestión de convocatorias de ayudas para material curricular en enseñanza obligatoria.

Fichero núm. 57. Convocatorias de ayudas de residencias escolares, escuelas hogar y entidades.

Fichero núm. 58. Gestión de ayudas de transporte escolar.

Fichero núm. 59. Registro de empresas adjudicatarias de servicios de transporte escolar.

Fichero núm. 60. Gestión de convocatorias de ayudas de comedores escolares.

Fichero núm. 61. Alumnado con necesidades educativas especiales, atendido por equipos de orientación.

Fichero núm. 62. Solicitudes de plazas en ciclos formativos de grado superior.

ORDEN de 21 de julio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «El Parque de Camposoto» de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Espejo Miranda, en su calidad de representante legal de «Escuelas Infantiles Fen, S.L.», entidad titular del Centro docente privado «El Parque de Camposoto», con domicilio en C/ María Auxiliadora, núm. 2, de San Fernando (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades de Educación Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar a la que se refiere la presente Orden debe entenderse para el primer ciclo de la Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Parque de Camposoto», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: El Parque de Camposoto.

Código de Centro: 11006656.

Domicilio: C/ María Auxiliadora, núm. 2.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Titular: Escuelas Infantiles Fen, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 101 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14

de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 21 de julio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Nano's», de Cártama (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Reina Díaz, en su calidad de representante legal de «Nano's Kinds Center, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Nano's», con domicilio en C/ Ordesa, s/n, de Cártama (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades de Educación Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar, a la que se refiere la presente Orden debe entenderse para el primer ciclo de la Educación Infantil;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Nano's», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Nano's.

Código de Centro: 29009181.

Domicilio: C/ Ordesa, s/n.

Localidad: Cártama.

Municipio: Cártama.

Provincia: Málaga.

Titular: Nano's Kinds Center, S.L.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 74 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 21 de julio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Colorín Colorado», de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a del Carmen Jiménez González, titular del Centro docente privado «Colorín Colorado», con domicilio en Ronda de Pío XII,

núm. 1-A, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 2 unidades de Educación Preescolar, acogíendose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para Educación Preescolar, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el Primer Ciclo de la Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Colorín Colorado», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Colorín Colorado.

Código de Centro: 41014246.

Domicilio: Ronda de Pío XII, núm. 1-A.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: M.^a del Carmen Jiménez González.

Composición resultante: 2 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 21 de julio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «La Nube», de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Elena López Castillo, titular del Centro docente privado «La Nube», con domicilio en C/ José María Artero, núm. 8-bajo, de Almería, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Preescolar, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Edu-

cación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el primer ciclo de la Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «La Nube», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: La Nube.

Código de Centro: 04008030.

Domicilio: C/ José María Artero, núm. 8 bajo.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Doña Elena López Castillo.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de julio de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Mami» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Izquierdo Megías, titular del centro docente pri-

vado de Educación Preescolar «Mami», con domicilio en C/ Arabial, núm. 79, Edificio Alhambra, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 18004100, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Preescolar para 61 puestos escolares, por Orden de 3 de septiembre de 2004 (BOJA de 13 de octubre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña Inmaculada Izquierdo Megías.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para Educación Preescolar, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el primer ciclo de la Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad del primer ciclo de Educación Infantil para 20 puestos escolares, al centro docente privado de Educación Infantil «Mami», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Mami.

Código de Centro: 18004100.

Domicilio: C/ Arabial, núm. 79, Edificio Alhambra.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Doña Inmaculada Izquierdo Megías.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 81 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de julio de 2006, por la que se concede modificación de las enseñanzas al Centro docente privado extranjero «Lycée Français de Málaga», de Málaga.

Visto el expediente presentado por doña Yolande Medina, como representante de la Asociación para el Desarrollo del Liceo Francés, titular del Centro docente privado extranjero «Lycée Français de Málaga», sito en Málaga, C/ Los Flamencos, 36, Urb. Cerrado de Calderón, con código número 29009855, solicitando modificación de las enseñanzas por incremento de dos unidades del Cycle des Apprentissages Premiers y una unidad del Cycle des Apprentissages Fondamentaux, según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Resultando que, por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 28 de mayo de 2003 (BOJA de 17 de junio), el Centro cuenta con autorización para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo Francés a alumnado español y extranjero de Ecole Primaire: Cycle des Apprentissages Premiers (2.º année), Cycle des Apprentissages Fondamentaux (1.º, 2.º, 3.º année), y Cycle de Approfondissements; Collège, y Lycée.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del Consejero Cultural Adjunto de la Embajada de

Francia en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la modificación de las enseñanzas para impartir Ecole Primaire, Collège, y Lycée, del Sistema Educativo Francés, para alumnado español y extranjero, al Centro docente privado extranjero «Lycée Français de Málaga», de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la siguiente configuración:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «Lycée Français de Málaga».
Titular: Asociación para el Desarrollo de Liceo Francés.
Domicilio: C/ Los Flamencos, 36, Urb. Cerrado de Calderón.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código: 29009855.
Composición resultante:

- Ecole Primaire.

Cycle des Apprentissages Premiers (1.º, 2.º année) (1.º y 2.º del Segundo Ciclo de Educación Infantil): 4 unidades para 103 puestos escolares.

Cycle des Apprentissages Fondamentaux (1.º, 2.º, 3.º année) (3.º del Segundo Ciclo de Educación Infantil, y 1.º y 2.º de Educación Primaria): 7 unidades para 172 puestos escolares.

Cycle des Approfondissements (3.º a 5.º de Educación Primaria): 6 unidades para 159 puestos escolares.

- Collège (6.º de Educación Primaria y 1.º a 3.º de Educación Secundaria Obligatoria): 8 unidades para 214 puestos escolares.

- Lycée (2.º a Terminale) (4.º de Educación Secundaria Obligatoria y 1.º y 2.º de Bachillerato): 6 unidades para 132 puestos escolares.

Capacidad total del Centro: 780 puestos escolares.

Segundo. El Centro privado extranjero «Lycée Français de Málaga», de Málaga, deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002, de 14 de mayo, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente, y en el Decreto 126/1994, de 7 de junio, modificado por el Decreto 208/2002, de 23 de julio, que regula el Bachillerato.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Areas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales y Geografía e Historia, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización a instancias del Consejero Cultural Adjunto de la Embajada de Francia en España, tendrá autorización plena.

Quinto. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de julio de 2006, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2006/07.

La Orden de la Consejería de Educación de 29 mayo de 2006, estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y efectuó su convocatoria para el curso 2006/07.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación para el curso 2006/07, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 29 mayo de 2006, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado al que se le ha concedido plaza según la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 3 de febrero de 2006, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2006/07.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias al que se le ha concedido plaza según la Resolución de 25 de julio de 2006 citada anteriormente.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III de esta Orden para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales al que se le ha concedido plaza según la Resolución de 25 de julio de 2006 citada anteriormente.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con la Entidad que se relaciona en el Anexo IV de esta Orden por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse en la Delegación Provincial de Educación para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización del Convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación de 29 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2006/07.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de formalización del Convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de mayo de 2006, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2006 y a la 3.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2007, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, financiando el cien por cien del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que se cumplan las obligaciones exigidas en el artículo 14 de la Orden de 29 de marzo de 2006, con la secuenciación de pagos que se explicita en el artículo 15 de la citada Orden.

Décimo. La justificación de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 29 de mayo de 2006.

Undécimo. Las condiciones impuestas a los beneficiarios derivadas de la percepción de las subvenciones objeto de esta Resolución, serán las reflejadas en el artículo 14 de la Orden de 29 de mayo de 2006.

Disposición final primera. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar.

Sevilla, 25 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACION DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARA UNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCION DEL ALUMNADO EN REGIMEN DE INTERNADO

PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: "JESÚS, MARÍA Y JOSÉ". Código: 11000061.
Angel Viera, 1. 11180 Alcalá de los Gazules.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
342.878,91 €	135.894,71 €	206.984,20 €

Nombre: "SAN JUAN BOSCO". Código: 11002092
11130 Campano.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
143.193,49 €	56.752,51 €	86.440,98 €

Nombre: "SAN RAFAEL". Código: 11003539
San Juan Bosco s/n. 11580 San José del Valle

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
271.665,14 €	107.670,25 €	163.994,89 €

PROVINCIA: CÓRDOBA

Nombre: "JUAN DE DIOS GIMÉNEZ". Código: 14006448
Ntra. Sra. de la Cabeza, 12. 14960 Rute

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
333.556,32 €	132.199,86 €	201.356,46 €

Nombre: "NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS". Código: 14006680
Alcolea, 69. 14420 Villafranca de Córdoba.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
191.584,40 €	75.931,50 €	115.652,90 €

Nombre: "MARÍA JESÚS HERRUZO MARTOS". Código: 14006734
Real 30. 14440 Villanueva de Córdoba

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
218.727,87 €	86.689,39 €	132.038,48 €

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: "CRISTO REY". Código: 18000167
Maura, 22. 18700 Albuñol.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
436.234,17 €	172.894,63 €	263.339,54 €

Nombre: "REINA ISABEL". Código: 18001408
Real, 14. 18198 Cájjar.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
376.605,09 €	149.261,56 €	227.343,53 €

Nombre: "ANDRÉS MANJÓN". Código: 18003910
Molinos, 63. 18009 Granada.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
198.604,35 €	78.713,74 €	119.890,61 €

Nombre: "DIVINA INFANTITA". Código: 18003958
Cuesta de Santa Inés, 5. 18010 Granada.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
194.554,15 €	77.108,51 €	117.445,64 €

Nombre: "CIUDAD DE LOS NIÑOS". Código: 18004021
Ctra. de Málaga s/n. 18015 Granada.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
274.493,15 €	108.791,09 €	165.702,06 €

Nombre: "MADRE TERESA". Código: 18004033
San Juan de los Reyes, 81. 18010 Granada.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
296.776,38 €	117.622,70 €	179.153,68 €

Nombre: "DIVINA INFANTITA". Código: 18004771
Santa María, 5. 18500 Guadix.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
173.435,38 €	68.738,42 €	104.696,96 €

Nombre: "PÍO XII-CRISTO REY". Código: 18005244
Pío XII, 42. 18360 Huétor-Tajar

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
228.448,35 €	90.541,95 €	137.906,40 €

Nombre: "SAGRADO CORAZÓN". Código: 18008452
Gloria, 20. 18480 Ugíjar.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
371.584,73 €	147.271,82 €	224.312,91 €

PROVINCIA: JAÉN

Nombre: "CRISTO REY". Código: 23000121
Arcipreste Robles, 8. 23680 Alcalá la Real

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
243.029,07 €	96.320,79 €	146.708,28 €

Nombre: "MARTÍNEZ MONTAÑÉS". Código: 23002361
Avda. de Europa s/n. 23680 Alcalá la Real.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
115.239,98 €	45.673,57 €	69.566,41 €

Nombre: "VIRGEN DE GUADALUPE". Código: 23002437
Avda. Cristo Rey, 25. 23400 Úbeda.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
215.487,71 €	85.405,20 €	130.082,51 €

Nombre: "HIJAS DE CRISTO REY". Código: 23005335
Fuensanta 14. 23330 Villanueva del Arzobispo.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
230.878,47 €	91.505,09 €	139.373,38 €

Nombre: "MADRE DEL DIVINO PASTOR". Código: 23005359
María Ana Mogas, 14. 23740 Andújar.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
139.953,33 €	55.468,32 €	84.485,01 €

PROVINCIA: MÁLAGA

Nombre: "SAGRADO CORAZÓN". Código: 29001042
Ctra. de Campillos, S/N. 29200 Antequera.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
494.031,68 €	195.801,77 €	298.229,91 €

ANEXO II

ESCUELA HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA REALIZACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Este Convenio no conlleva dotación de personal dependiente de la Junta de Andalucía.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: "STELLA MARIS". Código: 18004951
Ctra. de Almería. 18740 Castell de Ferro (Los Gualchos)

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
68.460,00 €	27.133,04 €	41.326,96 €

ANEXO III

RELACION DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONVENIO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: Instituto Psicopedagógico AFANAS. Código: 11701267
Juan Sebastián Elcano, 11. 11100 San Fernando (Cádiz)

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
74.567,50 €	29.553,67 €	45.013,83 €

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación ProDeficientes Mentales
San José. Código: 18700751
Avda. Colmenar s/n. 18500 Guadix

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
328.097,00 €	130.036,14 €	198.060,86 €

PROVINCIA: HUELVA

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN.
Código: 21700691
Camino Real s/n. 21650 El Campillo

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
134.221,50 €	53.196,60 €	81.024,90 €

PROVINCIA DE JAÉN

Nombre: Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén
Código: 23700891
Avda. Madrid, 11. 23003 Jaén.

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
149.135,00 €	59.107,34 €	90.027,66 €

PROVINCIA: SEVILLA

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Código: 41702205
Autovía Sevilla-Málaga km. 15. 41500 Alcalá de Guadaíra

Importe Total	Anualidad 2006	Anualidad 2007
171.505,25 €	67.973,44 €	103.531,81 €

ANEXO IV

ENTIDAD CON LA QUE NO SE FORMALIZARA CONVENIO

PROVINCIA: JAÉN

Nombre: Asociación de Atención Social Siloé
San Lucas 6-A. 23005 Jaén.

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden que se cita, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar para cursar estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2006/07.

La Orden de la Consejería de 6 de febrero de 2006 (BOJA de 22 de febrero), convocó plazas de Residencia Escolar para alumnos y alumnas que cursen estudios posteriores a la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2006/07.

Una vez finalizados los trámites previstos en la mencionada convocatoria y a propuesta de la Comisión Regional, esta Dirección General de Planificación y Centros ha dispuesto:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de alumnos y alumnas que cursará estudios posteriores a la Educación Obligatoria, que han obtenido o se les ha denegado

plaza en Residencia Escolar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación de 6 de febrero de 2006.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y de denegados, con indicación del motivo, de los niveles posteriores a la Educación Obligatoria, se publicarán en la página web de la Consejería de Educación, en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales y en Centros receptores.

Tercero. Los gastos derivados de la presente Resolución se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según la anualidad que se especifica, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

Anualidad 2006: 0.1.18.00.03.00.0500.229.00.42F.4.
Anualidad 2007: 3.1.18.00.03.00.0500.229.00.42F.1.2007.

Cuarto. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas autorizadas de las Residencias Escolares en cada anualidad.

Quinto. El plazo y la forma de justificación de las ayudas se realizarán según se establece en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Disposición final. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Dirección General del Planificación y Centros, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden que se cita, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2006/07.

La Orden de la Consejería de Educación de 3 de febrero de 2006 (BOJA de 22 de febrero) convocó plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2006/07.

Una vez finalizados los trámites previstos en la mencionada convocatoria y a propuesta de la Comisión Regional, esta Dirección General de Planificación y Centros ha dispuesto:

Primero. Aprobar con carácter definitivo la relación de alumnos y alumnas de educación obligatoria que han obtenido o se les ha denegado plaza en Residencia Escolar o Escuela Hogar al amparo de la Orden de la Consejería de Educación de 3 de febrero de 2006.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos y denegados de los niveles de educación obligatoria, se publicarán en la página web de la Consejería de Educación, en los tabloneros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales y en Centros receptores.

Tercero. Los gastos derivados de la presente Resolución relativos a las Residencias Escolares se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según la anualidad que se especifica, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

Anualidad 2006: 0.1.18.00.03.00.0500.229.00.42F.4.
Anualidad 2007: 3.1.18.00.03.00.0500.229.00.42F.1.2007.

Cuarto. El pago a las Residencias Escolares se efectuará mediante transferencia bancaria a las cuentas autorizadas de las mismas.

Quinto. Las Residencias Escolares realizarán la justificación de las ayudas según el plazo y la forma que se establece en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2006/07, los gastos derivados de la presente Resolución relativos a las Escuelas Hogar y Entidades sin ánimo de lucro se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según la anualidad que se especifica, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

Anualidad 2006: 0.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F.1.
Anualidad 2007: 3.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F.9.2007.

Séptimo. El pago a las Escuelas Hogar o Entidades se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la titularidad de las mismas, según se establece en el artículo 15 de la Orden de 29 de mayo de 2006.

Octavo. La justificación de las cantidades percibidas por las Escuelas Hogar y Entidades sin ánimo de lucro se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 29 de mayo de 2006.

Disposición final. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación de 28 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 207, de 24 de octubre), por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio de 2006, vistos los proyectos presentados por las entidades solicitantes, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4.º de la Orden para adquirir la condición de beneficiario y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, según lo previsto en los artículos 8 y 9 de dicha Orden, elevada su propuesta y efectuado trámite de audiencia a los interesados, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado resuelve estimando las subvenciones de acuerdo con el Anexo adjunto.

El pago de la subvención, que se destinará solo y exclusivamente a los conceptos que se señalan como objeto de la misma, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad beneficiaria en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta deberá obrar exclusivamente a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Se abonará hasta un máximo del 75% del importe de la subvención concedida una vez recaída resolución expresa estimando la misma. El abono del pago restante se realizará con justificación diferida una vez justificado el pago anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 6.050 euros serán abonadas de una sola vez.

Así mismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizada la actividad objeto de subvención y previa presentación de la justificación correspondiente.

No podrá proponerse el pago a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones de la Administración Autonómica y sus organismos autónomos concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa

presupuestario por la Administración Autonómica y sus organismos autónomos.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada Resolución.

Los abonos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 01.18.00.01.00.8078.484.02.42B.7.

Las Entidades estarán obligadas a destinar los fondos a la realización, en el año 2006, de las actividades que fundamentan esta resolución y en la forma y conceptos que les ha sido notificadas en el procedimiento de audiencia y que han aceptado expresamente, llevándose a cabo en los plazos y formas propuestos en sus proyectos, siempre antes del 31 de diciembre de 2006. Debiendo notificar al órgano concedente cualquier modificación y someterse a las actuaciones de comprobación de acuerdo con lo establecido en el art. 11 de la Orden de convocatoria.

Las Entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas para las mismas en el artículo 14 de la Orden.

La justificación de la subvención deberá ajustarse a lo contemplado en los artículos 16 y 17 de la Orden.

Las causas y la responsabilidad subsidiaria de los reintegros a los que se pudiera dar lugar, se ajustarán a lo recogido en el artículo 18 del citado cuerpo normativo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la titular de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

ANEXO : Resolución Subvenciones a Entidades 2006

nº Exp	Entidad	nº Act	Título	Presupuesto	Ayuda Total	DESGLOSE			Porcentaje
						Docencia	Desplaz. y Dietas	Otros	
1	ASOCIACIÓN DE PROFESORES POR LA EXPRESIÓN DRAMÁTICA - PROEXDRA								
	1	VIII JORNADAS DE EXPRESIÓN, COMUNICACIÓN Y TEATRO		8.940,00	4.040,00	2.640,00	1.400,00	0,00	45,19%
	2	XIII ESCUELA DE VERANO DE EXPRESIÓN Y DESARROLLO PERSONAL		20.000,00	9.500,00	6.300,00	3.200,00	0,00	47,50%
	4	XII JORNADAS ANDALUZAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA		17.750,00	8.200,00	5.200,00	3.000,00	0,00	46,20%
		Suma		46.690,00	21.740,00	14.140,00	7.600,00	0,00	46,56%
2	CENTRO CULTURAL E3.ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE ÉCIJA								
	1	V JORNADAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO		8.925,00	624,00	0,00	624,00	0,00	6,99%
		Suma		8.925,00	624,00	0,00	624,00	0,00	6,99%
3	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE ECONOMÍA SOCIAL - ACES -								
	7	INTERVENCIÓN SISTEMÁTICA EN EL CONTEXTO ESCOLAR- GINES		2.600,00	2.200,00	2.200,00	0,00	0,00	84,62%
	8	BULLYNG- MÁLAGA		2.000,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	82,50%

n° Exp	Entidad	n° Act	Título	Presupuesto	Ayuda Total	DESGLOSE			Porcentaje
						Docencia	Desplaz. y Dietas	Otros	
9	BULLYNG-DOS HERMANAS			2.000,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	82,50%
10	BULLYNG-CÓRDOBA			2.000,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	82,50%
11	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-SEVILLA			2.000,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	82,50%
12	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CÓRDOBA			2.000,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	82,50%
13	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS- GRANADA			2.000,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	82,50%
14	TÉCNICAS DE AFRONTAMIENTO DEL ESTRÉS- SEVILLA			2.000,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	82,50%
15	TÉCNICAS DE AFRONTAMIENTO DEL ESTRÉS-MOTRIL			2.000,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	82,50%
16	TÉCNICAS DE AFRONTAMIENTO DEL ESTRÉS-CÓRDOBA			2.000,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	82,50%
17	TUTORÍA Y FAMILIA-HUELVA			2.000,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	82,50%
			Suma	22.600,00	18.700,00	18.700,00	0,00	0,00	82,74%
4	ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA - SAFA								
3	YOGA, CONCIENCIA Y CREATIVIDAD-ÚBEDA			1.990,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	82,91%
5	EL CUENTO COMO RECURSO DE INTERVENCIÓN-ÚBEDA			2.427,36	2.087,00	1.650,00	437,00	0,00	85,98%
10	TALLER DE EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA: DEL AUTOMATISMO A LA CREATIVIDAD-ÚBEDA			2.444,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	67,51%
12	EL RETO DE SEGUIR ENSEÑANDO: APRENDIZAJE COOPERATIVO Y ESTILO DE APRENDIZAJE-ÚBEDA			2.444,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	67,51%
13	CURSO DE LIDERAZGO EN EL AULA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-ÚBEDA			2.487,82	2.147,00	1.650,00	497,00	0,00	86,30%
			Suma	11.793,18	9.184,00	8.250,00	934,00	0,00	77,88%
5	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA - ECCA								
2	INFORMÁTICA LIBRE APLICADA A LA EDUCACIÓN-SEVILLA			3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	100,00%
			Suma	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	100,00%
6	FEDERACIÓN DE MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA DE ANDALUCÍA - FEMPRÁ-								
1	XXVI JORNADA PEDAGÓGICAS : " CLAVES PARA EDUCAR A LA CIUDADANÍA"			8.560,00	6.790,00	4.100,00	2.690,00	0,00	79,32%
			Suma	8.560,00	6.790,00	4.100,00	2.690,00	0,00	79,32%
7	ASOCIACIÓN PEDAGÓGICA PARA LA RENOVACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA LENGUA EN ANDALUCÍA - APRELA								
1	XVII CONGRESO SOBRE ENSEÑANZA DE LA LENGUA EN ANDALUCÍA			6.634,40	5.974,00	4.420,00	1.554,00	0,00	90,05%
			Suma	6.634,40	5.974,00	4.420,00	1.554,00	0,00	90,05%
8	FEDERACIÓN ANDALUZA DE MOVIMIENTOS DE ESCUELA POPULAR								
1	XXV ENCUENTROS DE INVIERNO M.C.E.P.-A "ECOESCUELA"			4.741,46	2.420,00	1.890,00	530,00	0,00	51,04%
			Suma	4.741,46	2.420,00	1.890,00	530,00	0,00	51,04%
10	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS "SERRANÍA DE RONDA"								
1	LA LENGUA DE SIGNOS EN EL AULA			1.750,00	1.750,00	1.750,00	0,00	0,00	100,00%
			Suma	1.750,00	1.750,00	1.750,00	0,00	0,00	100,00%
11	AFIDE								
2	CURSO ON-LINE: FOMENTO DE LA LECTURA A TRAVÉS DEL CÓMIC. ON-LINE			4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00	100,00%
3	CURSO ON-LINE: FOMENTO DE LA LECTURA A TRAVÉS DEL JUEGO DE ROL. ON-LINE			4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	0,00	100,00%
			Suma	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	100,00%
12	FUNDACIÓN EDUCATIVA Y ASISTENCIAL CIVES								
2	DIMENSIÓN EUROPEA DE LA EDUCACIÓN. REPERCUSIONES EN ANDALUCÍA. SEVILLA			1.625,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	67,69%
3	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA.MÁLAGA			2.695,00	2.170,00	1.320,00	850,00	0,00	80,52%
4	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA JAÉN			2.201,00	1.676,00	1.320,00	356,00	0,00	76,15%
5	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA - CÁDIZ			2.090,00	1.565,00	1.320,00	245,00	0,00	74,88%
6	EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GRANADA			2.055,00	1.530,00	1.320,00	210,00	0,00	74,45%
			Suma	10.666,00	8.041,00	6.380,00	1.661,00	0,00	75,39%

nº Exp	Entidad	nº Act	Título	Presupuesto	Ayuda Total	DESGLOSE			Porcentaje
						Docencia	Desplaz. y Dietas	Otros	
13	FEDERACIÓN AUTISMO ANDALUCÍA								
1			TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: INTERVENCIÓN PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL	3.620,00	2.770,00	2.200,00	570,00	0,00	76,52%
2			TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: INTERVENCIÓN PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA ORIENTAL	3.850,00	3.000,00	2.200,00	800,00	0,00	77,92%
			Suma	7.470,00	5.770,00	4.400,00	1.370,00	0,00	77,24%
15	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESTUDIOS CLASICOS								
1			V CONGRESO FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESTUDIOS CLÁSICOS	12.840,00	9.226,00	6.300,00	2.926,00	0,00	71,85%
			Suma	12.840,00	9.226,00	6.300,00	2.926,00	0,00	71,85%
16	FERE-CECA ANDALUCÍA								
1			III SEMINARIO PERMANENTE DE RECURSO PARA EL PROFESORADO DE APOYO: FORMACIÓN DE COMUNIDADES VIRTUALES Y ELABORACIÓN DE RECURSOS	1.400,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	78,57%
2			LA ORIENTACIÓN HOY: FORMANDO COMUNIDADES DE APRENDIZAJE: UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA TODOS Y ENTRE TODOS	1.400,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	78,57%
3			INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DIDÁCTICAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN NO FORMAL ENTRE CENTROS DE FERE-CEA-ANDALUCÍA	1.152,00	652,00	550,00	102,00	0,00	56,60%
6			SEMINARIO: TEMAS CLAVES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN UNA EDUCACIÓN INFANTIL DE CALIDAD	1.400,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	78,57%
7			I SEMINARIO PERMANENTE PARA EL PROFESORADO DE LENGUA Y LITERATURA: ELABORACIÓN DE RECURSOS	1.400,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	78,57%
			Suma	6.752,00	5.052,00	4.950,00	102,00	0,00	74,82%
17	CC.OO. DE ANDALUCÍA								
1			INICIACIÓN A LA DIDÁCTICA PARA UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	2.590,00	2.230,00	1.650,00	580,00	0,00	86,10%
2			CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	2.320,00	1.960,00	1.650,00	310,00	0,00	84,48%
3			METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE UNIDADES DIDÁCTICAS	2.340,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	70,51%
4			JORNADAS: HACIA UNA ESCUELA BILINGÜE EN ANDALUCÍA	2.690,00	1.780,00	1.200,00	580,00	0,00	66,17%
6			JORNADAS: NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA EDUCACIÓN: CENTROS TIC	2.690,00	1.552,00	1.200,00	352,00	0,00	57,70%
7			LA ESTRUCTURA BÁSICA DE UN PC. EL USO DEL SISTEMA OPERATIVO. INTERNET.	1.890,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	87,30%
8			TRATAMIENTO DE TEXTOS Y PRESENTACIONES	1.890,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	87,30%
9			APLICACIONES INFORMÁTICAS EN EL ÁMBITO DOCENTE. HOJAS DE CÁLCULO Y BASES DE DATOS	1.890,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	87,30%
10			PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA EN PRIMARIA	2.160,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	83,33%
			Suma	20.460,00	15.922,00	14.100,00	1.822,00	0,00	77,82%
18	ASOCIACIÓN "SI QUIERES PUEDO"								
1			III JORNADAS DE EDUCACIÓN Y DIVERSIDAD	2.694,00	1.794,00	1.600,00	194,00	0,00	66,59%
			Suma	2.694,00	1.794,00	1.600,00	194,00	0,00	66,59%
19	CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE ENSEÑANZA DE JAÉN								
1			XV JORNADAS DE APRENDIZAJE LIBERTARIO. " FORMACIÓN EN EL USO DIDÁCTICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. NIVEL II	1.676,00	1.576,00	1.000,00	576,00	0,00	94,03%
2			XII JORNADAS PARA EL DEBATE : LA CONVIVENCIA ESCOLAR. ALTERNATIVAS EDUCATIVAS A UN ENFOQUE DISCIPLINARIO. LA FORMACIÓN DEL MEDIADOR.	1.443,00	1.343,00	800,00	543,00	0,00	93,07%
3			XVII ENCUENTROS DE EDUCACIÓN Y SOCIEDAD : LA EDUCACIÓN PÚBLICA GARANTE DE LA IGUALDAD SOCIAL. LAICIDAD, COEDUCACIÓN, MULTICULTURALIDAD, PLURALIDAD	1.961,00	1.861,00	1.000,00	861,00	0,00	94,90%
			Suma	5.080,00	4.780,00	2.800,00	1.980,00	0,00	94,09%
25	INFORNET								
1			ELABORACIÓN DE UNIDADES DIDÁCTICAS. SECUNDARIA - ON LINE-	3.000,00	2.250,00	2.250,00	0,00	0,00	75,00%
2			LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN ON-LINE	4.500,00	3.375,00	3.375,00	0,00	0,00	75,00%
6			DIFICULTADES DE APRENDIZAJE EN N.E.E. (II) - ON LINE-	4.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	75,00%
			Suma	11.500,00	8.625,00	8.625,00	0,00	0,00	75,00%

nº Exp	Entidad	nº Act	Título	Presupuesto	Ayuda Total	DESGLOSE			Porcentaje
						Docencia	Desplaz. y Dietas	Otros	
26	ASOCIACIÓN DE ORIENTADORES DE SECUNDARIA								
	1		III CURSO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA: ESTRATEGIAS Y MATERIALES PARA LA INTERVENCIÓN EN ORIENTACIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA	7.184,00	4.694,00	3.400,00	1.294,00	0,00	65,34%
			Suma	7.184,00	4.694,00	3.400,00	1.294,00	0,00	65,34%
27	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE PROFESORES DE ESPAÑOL ELIO ANTONIO DE NEBRIJA								
	1		ENCUENTROS CON JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	17.040,00	6.600,00	2.190,00	4.410,00	0,00	38,73%
			Suma	17.040,00	6.600,00	2.190,00	4.410,00	0,00	38,73%
28	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS CON TDAH "AIRE LIBRE"								
	1		III JORNADAS DE FORMACIÓN SOBRE TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD	1.900,00	1.900,00	1.500,00	400,00	0,00	100,00%
			Suma	1.900,00	1.900,00	1.500,00	400,00	0,00	100,00%
29	FEDERACIÓN ANDALUZA DE CENTROS DE ENSEÑANZA C.E.C.E. ANDALUCÍA								
	4		INTERNET, LA RED DE REDES - ALMERÍA	1.380,00	1.350,00	1.350,00	0,00	0,00	97,83%
	9		METODOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL - CÁDIZ	1.380,00	1.350,00	1.350,00	0,00	0,00	97,83%
	10		METODOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL - CÓRDOBA	1.380,00	1.350,00	1.350,00	0,00	0,00	97,83%
	14		METODOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL - GRANADA	1.380,00	1.350,00	1.350,00	0,00	0,00	97,83%
	17		USOS EDUCATIVOS DE INTERNET - GRANADA	1.380,00	1.350,00	1.350,00	0,00	0,00	97,83%
	20		METODOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL - HUELVA	1.380,00	1.350,00	1.350,00	0,00	0,00	97,83%
	24		METODOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL - JAÉN	1.380,00	1.350,00	1.350,00	0,00	0,00	97,83%
	27		ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD - JAÉN	1.380,00	1.350,00	1.350,00	0,00	0,00	97,83%
	30		METODOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL - MÁLAGA	1.380,00	1.350,00	1.350,00	0,00	0,00	97,83%
	34		METODOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL - SEVILLA	1.380,00	1.350,00	1.350,00	0,00	0,00	97,83%
			Suma	13.800,00	13.500,00	13.500,00	0,00	0,00	97,83%
30	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE ANDALUCÍA FETE-UGT								
	1		II JORNADAS DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA	13.400,00	3.850,00	3.850,00	0,00	0,00	28,73%
	2		INTRODUCCIÓN A LA MEDIACIÓN	2.200,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	81,82%
	3		1º CURSO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO GRANADINO	2.600,00	2.200,00	2.200,00	0,00	0,00	84,62%
	4		INTELIGENCIA EMOCIONAL Y HABILIDADES SOCIALES	2.850,00	2.450,00	2.250,00	200,00	0,00	85,96%
	5		LA EDUCACIÓN EN VALORES: ORIENTACIONES PARA SU DESARROLLO EN EDUCACIÓN PRIMARIA. ON LINE	10.650,00	5.400,00	5.400,00	0,00	0,00	50,70%
	6		TEMAS TRANSVERSALES DEL CURRÍCULUM EN INFANTIL Y PRIMARIA. ON LINE	10.650,00	5.400,00	5.400,00	0,00	0,00	50,70%
	7		LA ACTIVIDAD DOCENTE EN EL AULA : DISEÑO Y DESARROLLO DE UNIDADES DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. ON LINE	10.650,00	5.400,00	5.400,00	0,00	0,00	50,70%
	8		LA LOE: PILAR BÁSICO DEL ESTADO DEL BIENESTAR . EL ESTATUTO DOCENTE.	7.450,00	6.400,00	4.000,00	2.400,00	0,00	85,91%
			Suma	60.450,00	32.900,00	30.300,00	2.600,00	0,00	54,43%
32	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE FILOSOFÍA PARA NIÑOS								
	1		JORNADA DE FILOSOFÍA PARA NIÑOS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA COMPRENSIVA-JAÉN	2.000,00	1.491,00	1.000,00	491,00	0,00	74,55%
	3		FILOSOFÍA PARA NIÑOS Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA - LINARES-	2.140,00	1.899,00	1.350,00	549,00	0,00	88,74%
			Suma	4.140,00	3.390,00	2.350,00	1.040,00	0,00	81,88%
34	ASOCIACIÓN FORO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS MUSICALES "EDUARDO DEL PUEYO"								
	1		XXII JORNADAS INTERNACIONALES DE INTERPRETACIÓN MUSICAL, " EDUARDO PUEYO"	40.000,00	10.000,00	4.000,00	6.000,00	0,00	25,00%
			Suma	40.000,00	10.000,00	4.000,00	6.000,00	0,00	25,00%
39	UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ANDALUCÍA. USTEA								
	1		XVIII ENCUENTROS DE MUJERES ANDALUZAS: EDUCACIÓN, SEXUALIDAD Y ROLES DE GÉNERO (ANDALUCÍA)	14.849,00	6.110,00	2.650,00	3.460,00	0,00	41,15%

nº Exp	Entidad	nº Act	Título	Presupuesto	Ayuda Total	DESGLOSE			Porcentaje
						Docencia	Desplaz. y Dietas	Otros	
2			APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA GENERACIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS EN EL AULA. LA PLATAFORMA MOODLE (ANDALUCÍA) ON-LINE	1.130,00	600,00	600,00	0,00	0,00	53,10%
3			GUADALINEX (ANDALUCÍA)... ON-LINE	1.130,00	600,00	600,00	0,00	0,00	53,10%
4			HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS DE SOFTWARE LIBRE PARA LA ENSEÑANZA (ANDALUCÍA) ON-LINE	1.200,00	600,00	600,00	0,00	0,00	50,00%
7			DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ANDALUCÍA).. ON-LINE	1.130,00	600,00	600,00	0,00	0,00	53,10%
8			EDUCACIÓN SEXUAL EN EL ÁMBITO ESCOLAR (ANDALUCÍA) - ON-LINE	1.130,00	600,00	600,00	0,00	0,00	53,10%
9			CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN EN UN CENTRO EDUCATIVO (CÁDIZ)	2.090,00	1.590,00	1.500,00	90,00	0,00	76,08%
10			JORNADAS DE LEGISLACIÓN EDUCATIVA Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE (CÁDIZ)	2.170,00	1.680,00	1.500,00	180,00	0,00	77,42%
12			PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ESTRÉS EN DOCENTES (JAÉN)	1.500,00	900,00	800,00	100,00	0,00	60,00%
13			PODER PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD FAMILIAR DE LAS DOCENTES. ON-LINE	1.130,00	600,00	600,00	0,00	0,00	53,10%
			Suma	27.459,00	13.880,00	10.050,00	3.830,00	0,00	50,55%
40	CGT - SINDICATO DE ENSEÑANZA DE CÁDIZ								
1			JORNADAS SOBRE LAS DESIGUALDADES ANTE LA EDUCACIÓN - ALGECIRAS --	638,00	318,00	275,00	43,00	0,00	49,84%
2			JORNADA SOBRE LAS DESIGUALDADES ANTE LA EDUCACIÓN - BARBATE-	442,00	220,00	192,00	28,00	0,00	49,77%
3			JORNADAS SOBRE LAS DESIGUALDADES ANTE LA EDUCACIÓN - JEREZ-	573,00	286,00	275,00	11,00	0,00	49,91%
8			JORNADAS SOBRE LAICISMO Y EDUCACIÓN -CÁDIZ-	715,00	357,00	276,00	81,00	0,00	49,93%
10			JORNADAS SOBRE LAICISMO Y EDUCACIÓN -LA LÍNEA-	917,00	458,00	300,00	158,00	0,00	49,95%
			Suma	3.285,00	1.639,00	1.318,00	321,00	0,00	49,89%
42	ASOCIACIÓN DE LA A A LA Z								
1			II JORNADAS DE ARTE, EDUCACIÓN Y CRECIMIENTO (FORMACIÓN DE FORMADORES)	15.920,00	5.280,00	3.850,00	1.430,00	0,00	33,17%
2			JORNADAS DE DIDÁCTICA Y RECURSOS ARTÍSTICOS	12.290,00	2.600,00	1.050,00	1.550,00	0,00	21,16%
			Suma	28.210,00	7.880,00	4.900,00	2.980,00	0,00	27,93%
43	FEDERACIÓN ANDALUZA DE HOCKEY								
1			EL HOCKEY Y SUS MODALIDADES : UNA ALTERNATIVA PARA LA EDUCACIÓN MOTRIZ DE FORMA COEDUCATIVA. ALMERÍA	1.400,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	78,57%
2			EL HOCKEY Y SUS MODALIDADES: UNA ALTERNATIVA PARA LA EDUCACIÓN MOTRIZ DE FORMA COEDUCATIVA. CÁDIZ	1.400,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	78,57%
3			EL HOCKEY Y SUS MODALIDADES: UNA ALTERNATIVA PARA LA EDUCACIÓN MOTRIZ DE FORMA COEDUCATIVA. CÓRDOBA	1.400,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	78,57%
4			EL HOCKEY Y SUS MODALIDADES: UNA ALTERNATIVA PARA LA EDUCACIÓN MOTRIZ DE FORMA COEDUCATIVA. GRANADA	1.400,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	78,57%
5			EL HOCKEY Y SUS MODALIDADES : UNA ALTERNATIVA PARA LA EDUCACIÓN MOTRIZ DE FORMA COEDUCATIVA. HUELVA	1.400,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	78,57%
6			EL HOCKEY Y SUS MODALIDADES : UNA ALTERNATIVA PARA LA EDUCACIÓN MOTRIZ DE FORMA COEDUCATIVA. JAÉN	1.400,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	78,57%
7			EL HOCKEY Y SUS MODALIDADES : UNA ALTERNATIVA PARA LA EDUCACIÓN MOTRIZ DE FORMA COEDUCATIVA. MÁLAGA	1.400,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	78,57%
8			EL HOCKEY Y SUS MODALIDADES : UNA ALTERNATIVA PARA LA EDUCACIÓN MOTRIZ DE FORMA COEDUCATIVA. SEVILLA	1.400,00	1.100,00	1.100,00	0,00	0,00	78,57%
			Suma	11.200,00	8.800,00	8.800,00	0,00	0,00	78,57%
44	CGT - COSTA GRANADINA								
1			LA DIFÍCIL CONVIVENCIA ESCOLAR: PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	2.200,00	2.200,00	800,00	1.400,00	0,00	100,00%
			Suma	2.200,00	2.200,00	800,00	1.400,00	0,00	100,00%
47	ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE ANDALUCÍA (APEOI-A)								
1			VIII JORNADAS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS: NUEVO MARCO DE LAS ENSEÑANZAS DE LAS EEOOI: IMPLICACIONES CURRICULARES Y METODOLÓGICAS.	6.700,00	4.000,00	1.350,00	2.650,00	0,00	59,70%
			Suma	6.700,00	4.000,00	1.350,00	2.650,00	0,00	59,70%

nº Exp	Entidad	nº Act	Título	Presupuesto	Ayuda Total	DESGLOSE			Porcentaje
						Docencia	Desplaz. y Dietas	Otros	
49	CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO PROVINCIAL DE GRANADA								
	1		SISTEMA OPERATIVO LINUX	1.936,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	85,23%
	4		GESTIÓN Y DESARROLLO DE MATERIAL EDUCATIVO EN LA RED... ON-LINE	2.700,00	2.025,00	2.025,00	0,00	0,00	75,00%
	5		ECOLOGÍA	1.800,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	91,67%
	6		APLICACIONES LINUX	1.936,00	1.650,00	1.650,00	0,00	0,00	85,23%
			Suma	8.372,00	6.975,00	6.975,00	0,00	0,00	83,31%
51	SOCIEDAD ANDALUZA DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA THALES								
	2		ESCRITURA DE TEXTOS MATEMÁTICOS CON LATEX	1.200,00	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	83,33%
	5		JORNADAS SOBRE EL ESTÍMULO DEL TALENTO MATEMÁTICO EN BACHILLERATO	1.900,00	1.250,00	1.250,00	0,00	0,00	65,79%
	6		ELABORACIÓN DE MATERIALES PARA MATEMÁTICAS, PARA SU UTILIZACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	2.120,00	1.900,00	1.500,00	400,00	0,00	89,62%
	7		LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS MATEMÁTICOS	3.200,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	93,75%
	10		PRODUCCIÓN DE FORMA SENCILLA, DE ACTIVIDADES DE MULTIMEDIA PARA EL ALUMNADO: JCLIC, HOT POTATOES.. ON-LINE	2.320,00	1.720,00	1.720,00	0,00	0,00	74,14%
	11		MATERIALES Y RECURSOS EN EL AULA DE MATEMÁTICAS DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO. ON-LINE	2.320,00	1.720,00	1.720,00	0,00	0,00	74,14%
	13		ACTIVIDADES LÚDICAS PARA EL AULA DE MATEMÁTICAS. ON-LINE	2.320,00	1.720,00	1.720,00	0,00	0,00	74,14%
	14		GUADALINEX-EDU: INTRODUCCIÓN AL USO DE LAS TIC EN EL AULA. ON-LINE	4.200,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	71,43%
	17		ARTE,NATURALEZA Y MATEMÁTICAS. ON-LINE	4.200,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	71,43%
	18		ASTRONOMÍA DE POSICIÓN. ON-LINE	4.200,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	71,43%
	19		SOFTWARE LIBRE Y MATEMÁTICAS.ON-LINE	4.200,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	71,43%
	21		ELABORACIÓN DE CONTENIDOS WEB INTERACTIVOS PARA LA ENSEÑANZA. ON-LINE	4.200,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	71,43%
	22		CONCEPTO DE INFORMÁTICA EDUCATIVA Y SU PUESTA EN PRÁCTICA CON SOFTWARE LIBRE. ON-LINE	4.200,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	71,43%
	24		MATEMÁTICAS RECREATIVAS EN EL AULA. ON-LINE	4.200,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	71,43%
	26		ESTADÍSTICA INTERACTIVA EN EL AULA.LABORATORIO VIRTUAL DE ESTADÍSTICA. ON-LINE	4.200,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	71,43%
	28		II JORNADAS PROVINCIALES SOBRE EDUCACIÓN MATEMÁTICA	2.250,00	1.750,00	1.650,00	100,00	0,00	77,78%
	29		CURSO DE PREPARACIÓN DE LA OLIMPIADA MATEMÁTICA THALES	1.750,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	85,71%
	31		INVESTIGACIÓN EN EL AULA DE MATEMÁTICAS: EL AZAR Y LA ESTADÍSTICA	2.150,00	1.200,00	600,00	600,00	0,00	55,81%
			Suma	55.130,00	40.760,00	39.660,00	1.100,00	0,00	73,93%
52	MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA ALARIFE (FEMPRA)								
	1		JORNADAS PEDAGÓGICAS " HOMBRES Y MUJERES, NUEVAS RELACIONES , NUEVAS IDENTIDADES"	3.830,00	2.270,00	1.570,00	700,00	0,00	59,27%
	2		ESCUELA DE VERANO " ESCUELA PÚBLICA Y RENOVACIÓN PEDAGÓGICA"	3.800,00	3.700,00	1.400,00	2.300,00	0,00	97,37%
			Suma	7.630,00	5.970,00	2.970,00	3.000,00	0,00	78,24%
53	ASOCIACIÓN PARA EL APOYO A PERSONAS CON TRASTORNOS. APRENDEMOS								
	1		III ENCUENTROS-APRENDEMOS. " CALIDAD EDUCATIVA EN LA ENSEÑANZA DE LOS ALUMNOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE"	3.237,47	2.300,00	1.500,00	800,00	0,00	71,04%
			Suma	3.237,47	2.300,00	1.500,00	800,00	0,00	71,04%
55	ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE BACHILLERATO DE ANDALUCÍA - HESPERIDES								
	1		XVIII CONGRESO DE PROFESORES-INVESTIGADORES	2.760,00	2.000,00	1.600,00	400,00	0,00	72,46%
	2		VI JORNADA DEL PATRIMONIO : RONDA	1.400,00	900,00	700,00	200,00	0,00	64,29%
	3		XVI CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO. DE ORCE A LOS ÍBEROS	2.600,00	2.080,00	1.580,00	500,00	0,00	80,00%
			Suma	6.760,00	4.980,00	3.880,00	1.100,00	0,00	73,67%

nº Exp	Entidad	nº Act	Título	Presupuesto	Ayuda Total	DESGLOSE			Porcentaje
						Docencia	Desplaz. y Dietas	Otros	
57	ASOCIACIÓN DE CATEDRÁTICOS DE INSTITUTO DE ANDALUCÍA " ANTONIO MACHADO" - ANCABA								
	1		LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS EN LA UNIÓN EUROPEA	4.300,00	2.000,00	1.300,00	700,00	0,00	46,51%
	2		TERTULIAS DE LA A.C.I.A.	950,00	600,00	600,00	0,00	0,00	63,16%
			Suma	5.250,00	2.600,00	1.900,00	700,00	0,00	49,52%
58	COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE MÁLAGA								
	1		PERSPECTIVA DE MOZART EN SU 250 ANIVERSARIO	3.200,00	2.593,00	1.500,00	1.093,00	0,00	81,03%
	3		APOYO INTERACTIVO A LAS UNIDADES DIDÁCTICAS CON LA ELABORACIÓN DE WEBQUEST	2.500,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	72,00%
	4		TRABAJO CON EL PIANISTA ACOMPAÑANTE	2.200,00	1.600,00	1.600,00	0,00	0,00	72,73%
	5		UN ESTUDIO PRÁCTICO DE LA ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA	2.200,00	1.600,00	1.600,00	0,00	0,00	72,73%
	6		LENGUA DE SIGNOS II	3.210,00	2.500,00	2.500,00	0,00	0,00	77,88%
			Suma	13.310,00	10.093,00	9.000,00	1.093,00	0,00	75,83%
63	MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA " MARCOS LÓPEZ"								
	1		JORNADAS PEDAAGOGICAS MARCOS LOPEZ : CIUDADANÍA Y DEMOCRACIA : APRENDER PARTICIPANDO	3.000,00	3.000,00	2.350,00	650,00	0,00	100,00%
	2		JORNADAS: EL JUEGO EN LA INFANCIA " APRENDER JUGANDO"	1.670,00	1.670,00	1.470,00	200,00	0,00	100,00%
			Suma	4.670,00	4.670,00	3.820,00	850,00	0,00	100,00%
			Suma total	529.083,51	328.123,00	268.568,00	59.555,00	0,00	

RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 714/2006, promovido por doña Manuela Díaz Guerra y otros, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 714/2006, interpuesto por doña Manuela Díaz Guerra y otros, contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación, de 5 de junio de 2006, que desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr. Titular del C.C. «Inmaculado Corazón de María» (Portaceli), de Sevilla, por la que publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educ. Prim. de dicho Centro para el curso escolar 2006/07, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 714/2006. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan

comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de julio de 2006.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de los Centros Residenciales de Personas Mayores, de titularidad de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 135, de 14.7.2006).

Advertido error en la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de los Centros Residenciales de Personas Mayores, de titularidad de la Junta de Andalucía, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 66, apartado 3, último párrafo, donde dice:

«Inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien resolverá en el plazo de un mes.»

Debe decir:

«Inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, el sujeto instructor pondrá de manifiesto el expediente

a la persona expedientada, comunicándole la sanción disciplinaria que podrá imponerse y otorgándole un plazo de diez días para formular las alegaciones que considere pertinentes. Concluido dicho trámite, se redactará por la persona que instruye el procedimiento, propuesta de Resolución al respecto, que será remitida junto con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien dictará Resolución en el plazo de un mes.»

Sevilla, 26 de julio de 2006

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se aprueba el modelo de documento contractual para el ingreso en centro residencial de personas mayores, de titularidad de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 135, de 14.7.2006).

Advertido error en la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se aprueba el modelo de documento contractual para el ingreso en centro residencial de personas mayores, de titularidad de la Junta de Andalucía, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo de la estipulación sexta del Anexo de la Orden, donde dice:

«El centro sólo se hará responsable, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona usuaria fuera del centro cuando, teniendo restringidas sus salidas por razones psicofísicas justificadas, la misma se produzca sin la autorización expresada anteriormente.»

Debe decir:

«El centro no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos fuera del centro por la persona usuaria cuando, teniendo restringida la salida por razones psicofísicas justificadas, la misma se produzca con la autorización expresa requerida de familiares o persona responsable de la persona usuaria.»

Sevilla, 26 de julio de 2006

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

Mediante la Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se han modificado determinados aspectos de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, delimitando sus funciones, ampliando su composición y regulando su constitución, con el fin, de que, desde esa óptica, se procurase la aportación de criterios de uniformidad en la constitución de las Juntas Rectoras, para mejor cumplimiento de su labor de apoyo a la Consejería de Medio Ambiente.

Por Decreto 239/1997, de 15 de octubre, se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales. En la Disposición Final Segunda del citado Decreto, se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo, y especialmente para aprobar el Reglamento Tipo a que habrán de adaptarse todos los Regla-

mentos de Régimen Interno de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

Habiéndose reunido la correspondiente comisión de trabajo, ha presentado la propuesta de este Reglamento de Régimen Interior al Pleno, que la ha aprobado por mayoría de dos tercios.

Por ello y, teniendo en cuenta la Orden de 23 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía,

RESUELVO

Unico. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Reglamento de Régimen Interior del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- La Directora General, M.^a Rosario Pintos Martín.

A N E X O

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS

CAPITULO I

Organización

Artículo 1. La Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas es un órgano colegiado de carácter consultivo de participación con la Consejería de Medio Ambiente en los términos previstos en el Decreto 239/1997, de 15 de octubre, y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el citado Decreto y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Funcionamiento de la Junta Rectora.

1. La Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras Subbéticas puede funcionar en Pleno y en Comisiones de Trabajo.

2. Para el cumplimiento de las funciones que le son propias, y cuando la materia a tratar lo requiera, la Junta Rectora en Pleno podrá establecer en su seno cuantos Grupos de Trabajo, compuestos por representantes de distintas Comisiones de Trabajo, estime pertinentes.

3. Constituirán el Pleno de la Junta Rectora la Presidencia, Vicepresidencia, la persona al frente de la Secretaría y el total de los miembros de la misma.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

La Junta Rectora se regirá en cuanto a sus convocatorias, deliberaciones y adopción de acuerdos por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPITULO II

Presidencia y Vicepresidencia

Artículo 4. Atribuciones del Presidente.

Le corresponde al Presidente:

1. Ostentar la representación de la Junta Rectora.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
3. Presidir las sesiones del Pleno, así como la de las Comisiones cuando asista a las mismas, asegurando el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones,

que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

4. Dirimir con su voto los empates, a fin de adoptar acuerdos.

5. Autorizar con su firma los acuerdos e informes y visar las actas del Pleno, así como las comunicaciones que afecten o se relacionen con la Junta Rectora como unidad orgánica.

6. Requerir en las reuniones de la Junta Rectora, la presencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas que a su juicio puedan contribuir al mejor análisis de los temas incluidos en el orden del día.

7. Solicitar de los organismos competentes en cada caso la remisión de los antecedentes precisos para pronunciarse.

8. Calificar de urgentes los asuntos que se sometan a estudio e informe de las Comisiones de Trabajo.

9. Someter al Pleno los estudios e informes de las Comisiones de Trabajo, así como las propuestas de acuerdos, si estimase su carácter de urgentes.

10. Someter al Pleno, para su aprobación, el Reglamento de Régimen Interior, y las modificaciones del mismo, así como velar por su cumplimiento.

11. Proponer la declaración de urgencia para tratar asuntos que no figuren en el orden del día, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.

12. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora en Pleno.

13. Ejercer las demás funciones que le atribuyan las leyes y otras disposiciones vigentes.

Artículo 5. Delegación de atribuciones del Presidente.

El Presidente podrá delegar, por escrito, en el Vicepresidente cualquiera de las atribuciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6. Atribuciones del Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente:

1. Sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad u otra causa legal.

2. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.

3. Ejercer las funciones que el Presidente le delegue.

CAPITULO III

Miembros

Artículo 7. Régimen de asistencia a las sesiones.

Los miembros deberán asistir a las sesiones del Pleno y, en su caso a las de la Comisión Permanente, Comisiones de Trabajo o Grupos de Trabajo correspondientes. Si no les fuera posible asistir con normalidad, deberán comunicarlo al Secretario y al organismo o entidad que representan a los efectos de que pueda promoverse su sustitución cuando proceda.

Artículo 8. Facultades de los miembros.

Los miembros de la Junta Rectora tendrán las siguientes facultades:

1. Participar en los debates y deliberaciones de los informes y demás asuntos incluidos en el orden del día y plantear las modificaciones que estimen oportunas en las propuestas de informes y acuerdos presentados.

2. Obtener la información precisa para el cumplimiento de sus funciones, así como solicitar la ampliación sobre los datos o antecedentes de los informes o acuerdos y de otros asuntos del orden del día con carácter previo a su aprobación. La solicitud de ampliación de datos o antecedentes deberá realizarse por escrito y deberá tener respuesta en un plazo inferior a quince días.

3. Ejercer su derecho a voto, que será personal e indelegable. Asimismo, podrá formular en la forma prevista en el presente Reglamento voto particular razonado cuando discrepen del parecer de la mayoría. No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de miembro de la Junta Rectora.

4. Formular ruegos y preguntas.

5. Participar, cuando se estime de interés en el Pleno, en una o varias de las Comisiones de Trabajo que se constituyan.

6. Solicitar copia autorizada de aquellos documentos que juzguen deben poner en conocimiento del departamento, entidad u organismo a que representen.

7. Solicitar la inclusión de algún asunto en el orden del día con una antelación mínima de treinta días.

8. Cumplimentar las gestiones aceptadas que le sean encomendadas, sin perjuicio de la competencia o capacidad de la entidad u organismo al que representan o del que sean titulares.

9. Guardar secreto de las deliberaciones, así como de los asuntos a cuyo conocimiento tenga acceso por su condición de miembro, cuando la Presidencia o el Pleno así lo consideren expresamente.

Artículo 9. Asistencia a las Comisiones en supuestos especiales.

Cualquier miembro no perteneciente a las Comisiones de Trabajo, podrá solicitar del Presidente o responsable de la misma, por escrito y con antelación suficiente, su asistencia a las sesiones, con voz y sin voto, cuando se sometan a deliberación propuestas presentadas por el órgano o entidad que el miembro represente en la Junta Rectora o tuviera un interés manifiesto en una sesión de las Comisiones antes citadas.

Artículo 10. Incumplimiento de deberes.

El incumplimiento de deberes por un miembro dará lugar a que el Presidente, previa audiencia del interesado, lo ponga en conocimiento de la autoridad de la que aquél dependa.

CAPITULO IV

Secretaría

Artículo 11. Naturaleza y funciones.

El Secretario de la Junta Rectora, que será designado por el procedimiento previsto en el artículo 6.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, actuará con voz y sin voto en las reuniones de la misma, ejerciendo de Secretario del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, teniendo además encomendadas las siguientes funciones:

1. En relación con los demás miembros de la Junta Rectora:

a) Asistir a la Junta Rectora en el ejercicio de sus funciones.

b) Preparar y cursar el orden del día, de acuerdo con las instrucciones del Presidente.

c) Expedir certificaciones de acuerdos, actas y copias autorizadas de documentos, con el visto bueno del Presidente.

d) Levantar las actas, firmarlas y llevar los libros de actas debidamente foliados y visados por el Presidente.

e) Remitir las actas a todos los miembros de la Junta Rectora.

f) Recibir los actos de comunicación de los miembros y las notificaciones o cualquier clase de escrito de los que deba tener conocimiento.

g) Efectuar, por orden del Presidente, la convocatoria de las sesiones de la Junta Rectora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento, así como las citaciones a los miembros del mismo.

h) Custodiar y conservar el registro, archivo, documentación y demás servicios similares que sean precisos para el normal desenvolvimiento de las tareas de la Junta Rectora.

2. Como responsable de la Secretaría:

a) Distribuir las funciones del personal adscrito, en su caso, a la Secretaría y velar por el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Como responsable del régimen interno de los servicios de la Junta Rectora:

a) Despachar la correspondencia que no sea competencia del Presidente y Vicepresidente.

b) Preparar la propuesta de gastos de funcionamiento de la Junta Rectora a incluir en el anteproyecto de presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Efectuar el seguimiento de la tramitación realizada por la Consejería de Medio Ambiente en relación a la aprobación de los gastos autorizados de los compromisos y propuestas de ordenación de los pagos que deban efectuarse por la Junta Rectora.

d) Realizar el pago material con cargo a aquellos fondos librados en concepto de «a justificar».

Podrá existir un 2.º Secretario, que estará adscrito a la Junta Rectora y entre cuyas funciones se incluiría la de suplir al Secretario en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y asistir al Secretario, cuando el volumen de trabajo así lo requiera a estimación del Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

CAPITULO V

Junta Rectora en Pleno

Artículo 12. Atribuciones de la Junta Rectora en Pleno.

A la Junta Rectora en Pleno le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Informar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

2. Aprobar provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Sierras Subbéticas y sus revisiones.

3. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos que, para el Parque Natural se fijan, mediante el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.

4. Promover el conocimiento y difusión de los valores del espacio protegido.

5. Facilitar la participación de los habitantes del Parque Natural, como garantía de preservación y desarrollo del espacio protegido.

6. Emitir informe sobre los planes que afecten a los recursos naturales del Parque y a la conservación de sus valores singulares.

7. Conocer y aprobar, en su caso, los informes emitidos, las propuestas formuladas y los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo, así como los informes o proyectos de acuerdo que, habiendo sido calificados de urgentes, sean elevados por cada Grupo de Trabajo al Pleno.

8. Requerir información de las actuaciones y actividades que se desarrollen en el Parque Natural, y estén relacionadas con la gestión y conservación de los recursos naturales, el uso público y la administración del espacio.

9. Proponer ampliaciones de los límites del Parque Natural e informar las propuestas que, al respecto, provengan de la Consejería de Medio Ambiente.

10. Informar el Programa Anual de Actuaciones, así como conocer y aprobar la memoria anual de actividades y resultados del Parque Natural.

11. Aprobar, y en su caso modificar, por mayoría de dos tercios del Pleno su Reglamento de Régimen Interior, así como velar por su cumplimiento.

12. Acordar la creación de las Comisiones y grupos de trabajo que se estimen pertinentes, designando a sus componentes, no pudiendo el número de miembros de cada Comisión superar un cuarto del total de los miembros del Pleno.

13. Aprobar la unión de varias Comisiones en una sola, al objeto de facilitar el mejor desarrollo de éstas.

14. Someter a la Consejera de Medio Ambiente la propuesta de gastos de funcionamiento de la Junta Rectora y supervisar su correcta ejecución. Todo ello dentro de los límites establecidos anualmente en el estado de gastos de la correspondiente Ley de Presupuestos.

15. Proponer a la Consejera de Medio Ambiente la destitución del Presidente, por mayoría absoluta y acuerdo motivado.

16. Proponer, por mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda, a tres personas de reconocido prestigio y competencia en materia territorial y ambiental como candidatos al nombramiento de Presidente, cuya propuesta efectuará la Consejera de Medio Ambiente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, así como la designación de los tres nuevos miembros previstos en el artículo 3.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

17. Elegir y nombrar, entre sus miembros, a una persona como Vicepresidente, por mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda.

18. Acordar la destitución del Vicepresidente por acuerdo motivado y mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda.

19. Ser oída previamente al nombramiento del Director Conservador del Parque Natural. Las atribuciones referidas en los apartados 1, 2, 9, 10, 12, 13, 14 y 19, se aprobarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 13. Periodicidad de sus reuniones.

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces al año, pudiendo convocarse otras con carácter extraordinario.

2. En la primera sesión anual, el Pleno conocerá y, si procede, aprobará la Memoria Anual de Actividades y Resultados del Parque Natural, presentada por su Director-Conservador.

3. En su última sesión anual, a propuesta del Director-Conservador, el Pleno conocerá y, si procede, aprobará el Programa Anual de Objetivos para el siguiente año.

Artículo 14. Creación de Comisiones de Trabajo.

A la vista del Programa de Objetivos, y agrupados por áreas especializadas, el Pleno, a propuesta de su Presidente, podrá acordar en la misma sesión la creación de las Comisiones de Trabajo necesarias para el estudio y evaluación de aquéllos, pudiendo crearse también Grupos de Trabajo cuando las materias a tratar vinculen a más de una Comisión de Trabajo.

Artículo 15. Convocatorias y orden del día.

1. Las convocatorias del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias, competen a su Presidente, por sí o a petición de al menos un tercio de los miembros. En este último caso la petición habrá de acompañarse de la correspondiente propuesta de orden del día, que podrá ser ampliada por el Presidente a los efectos de su convocatoria en el plazo de diez días.

2. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba podrá instar al Presidente de la Junta Rectora la inclusión en el orden del día de los puntos que se consideren de interés para el espacio natural. En tal caso la Junta Rectora deberá ser convocada en un plazo no superior a 30 días naturales.

3. Las convocatorias serán notificadas a los miembros por el Secretario con quince días de antelación a la de la fecha de celebración de las sesiones y se acompañarán de la documentación que haya de servir de base para los acuerdos y del acta provisional de la sesión anterior.

4. Será facultad del Presidente apreciar la urgencia de la convocatoria, en cuyo caso será suficiente la notificación con 24 horas de antelación.

5. En el orden del día de todas las sesiones figurará un punto de ruegos y preguntas, para cuya contestación deberán ser presentadas por escrito, previamente a la sesión de que se trate y en un plazo previo de, al menos, setenta y dos horas. Para aquéllas realizadas durante el Pleno, el Presidente arbitraré el modo de contestación que proceda.

Artículo 16. Asuntos no incluidos en el orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 17. Constitución del Pleno.

1. La convocatoria de la reunión deberá contener su carácter de ordinaria, extraordinaria o urgente, así como el lugar y tiempo de su celebración. Para la válida constitución del Pleno de la Junta Rectora, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

2. Si no se alcanzara quórum se constituirá en segunda convocatoria de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y el Secretario o de quienes les sustituyan.

3. Ambas convocatorias podrán ser hechas a la vez y para el mismo día, reuniéndose el Pleno en segunda convocatoria si no pudiese hacerlo en primera por no estar presente el número exigido de miembros. En este supuesto se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o quienes les sustituyan, y la de la tercera parte, al menos, de sus miembros. La reunión en segunda convocatoria no podrá celebrarse hasta transcurridos treinta minutos desde la fijada para el comienzo de la reunión en primera convocatoria.

Artículo 18. Inicio de las sesiones.

1. El Presidente dará cuenta de las sustituciones y de las excusas de asistencia, así como de la renovación de miembros que, en su caso, se hubieren producido desde la última sesión.

2. Abierta la sesión por el Presidente, se someterá a aprobación el acta de la reunión anterior, que será leída por el Secretario en caso necesario.

3. Aprobada el acta, si procede, se entrará en los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 19. Exposición de acuerdos, propuestas e informes.

La relación detallada de los acuerdos adoptados en las Comisiones o Grupos de Trabajo desde la sesión anterior y, en su caso, las propuestas de acuerdo o informes emitidos por aquéllas serán expuestos ante el Pleno por el Presidente o por el Ponente designado por la Comisión o Grupo de Trabajo correspondiente. La exposición comprenderá, cuando así proceda, la de los escritos en que se hayan concretado el voto o votos particulares de los miembros.

Los miembros o, en su caso, los Ponentes de las Comisiones de Trabajo, podrán exponer al Pleno las razones u observaciones que considere convenientes, y, si no pidiera la palabra ningún miembro, se someterán directamente a la votación del Pleno los informes, acuerdos o propuestas.

Artículo 20. Régimen de Debates.

1. Pedida la palabra por algún miembro, se abrirá el debate sobre los informes y propuestas de acuerdo presentados ante el Pleno.

2. Los miembros intervendrán en las discusiones sin más limitaciones que las que el Presidente señale para el buen orden del debate.

3. El Secretario intervendrá siempre que sea requerido para ello por el Presidente o cuando sea preciso asesorar acerca del funcionamiento del órgano.

Artículo 21. Presentación de votos particulares.

Cualquier miembro podrá presentar voto particular discrepante con el acuerdo mayoritario o anunciarlo, siempre que sea antes de levantar la sesión. En este último supuesto, lo remitirá por escrito a la Secretaria de la Junta Rectora dentro de un plazo no superior a 5 días. Al voto particular discrepante podrán adherirse los miembros que estuvieran de acuerdo con él y hubiesen votado en contra del acuerdo.

Transcurrido el plazo señalado sin que el miembro o miembros discrepantes formulen su voto particular, se entenderá éste renunciado.

Artículo 22. Votación.

1. Cuando el Presidente considere bastante debatidos los informes, acuerdos o propuestas de acuerdo, presentados ante el Pleno, preguntará si se aprueba, y en caso de que no exista unanimidad se procederá a la votación, que podrá ser a mano alzada o nominal, por acuerdo del Presidente. A juicio de éste y en casos excepcionales, o por acuerdo de la mayoría, la votación podrá ser secreta.

2. Los acuerdos del Pleno se tomarán de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

3. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente, que votará en último lugar.

Artículo 23. Prolongación de la sesión.

Si no fuera posible tratar todos los asuntos relacionados en el orden del día en una sesión, el Presidente, previa consulta al Pleno, podrá acordar la celebración de otra inmediata, en el mismo día o en los sucesivos, sin necesidad de una nueva citación por escrito.

Artículo 24. Acta de la sesión.

1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario, que contendrá los extremos que establece el artículo 27 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresándose en relación a los asistentes el departamento, entidad u órgano al que representen.

2. El acta será remitida a sus miembros en el plazo de 25 días a partir de la fecha de celebración de aquél.

3. Las actas se redactarán de forma sucinta y, una vez adquirida la condición de definitivas, serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 25. La Administración del Parque Natural se relaciona con la Junta Rectora a través del Director-Conservador, quien le prestará la asistencia y asesoramiento necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO VI

Comisiones de Trabajo

Artículo 26. La Junta Rectora, para conocer y realizar un adecuado seguimiento de las distintas áreas de funcionamiento del Parque, podrá estructurarse en Comisiones de Trabajo y, en su caso, en Grupos de Trabajo.

Artículo 27. Atribuciones generales de las Comisiones de Trabajo.

1. Corresponde a las Comisiones de Trabajo la preparación y estudio de los asuntos que, en razón de su especialidad, les sean encomendados por el Pleno para el cumplimiento de sus funciones.

2. La actividad de las Comisiones de Trabajo agotan su eficacia con la elaboración de los estudios o propuestas que deban llevar a Pleno.

Artículo 28. Las Comisiones de Trabajo serán:

- Comisión de Coordinación Administrativa.
- Comisión Permanente.
- Comisión de Infraestructura y Servicios.
- Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Socioeconomía y Turismo.
- Comisión de Conservación.
- Comisión de Investigación.
- Comisión de Actividades Agrarias.

Artículo 29. Comisión de Coordinación Administrativa.

Corresponde a la Comisión de Coordinación Administrativa la gestión de los asuntos generales y de carácter relevante de la Junta Rectora que sean competencia exclusiva de la Junta de Andalucía. Para ello podrán integrar la misma los representantes de las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía presentes en el Pleno.

Artículo 30. Comisión Permanente.

Corresponde a la Comisión Permanente todos los asuntos que competen a la Junta Rectora cuando se den circunstancias que impidan la normal convocatoria ordinaria o extraordinaria del Pleno.

Artículo 31. Comisión de Infraestructura y Servicios.

Corresponde a la Comisión de Infraestructura y Servicios el estudio y seguimiento de las funciones de vigilancia, transportes, infraestructura, obras, etc. y, en definitiva, proporcionar todo el apoyo logístico necesario para el normal funcionamiento y cumplimiento de las finalidades que la normativa vigente establece para el Parque Natural.

Artículo 32. Comisión de Educación y Cultura.

1. Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura la función de colaborar en la enseñanza de los ciudadanos sobre la conservación de la naturaleza, mediante la organización de actos, visitas, concursos, publicaciones, etc. Asimismo, procurará la garantía de la conservación y mejora del patrimonio histórico-artístico vinculado al espacio protegido y participará en la difusión de la imagen del mismo y sus relaciones públicas.

2. Sus actividades se orientarán a la integración de los valores representativos del Parque en las diversas colectividades humanas y, especialmente, entre las poblaciones asentadas en su interior y su entorno.

Artículo 33. Comisión de Socioeconomía y Turismo.

Corresponde a la Comisión de Socioeconomía y Turismo la promoción y seguimiento de las intervenciones de carácter social, económico y turístico localizadas en el Parque Natural y su entorno, en cuanto tienen su origen en la implantación del espacio protegido y guardan relación directa con el cumplimiento de su normativa reguladora.

Artículo 34. Comisión de Conservación.

Corresponde a la Comisión de Conservación el estudio y asesoramiento de aquellas medidas de prevención y corrección de cuantas influencias sean susceptibles de degradar el Parque Natural, así como de las necesarias para restaurar sus sistemas naturales y asegurar el mantenimiento de sus dinámicas.

Artículo 35. Comisión de Investigación.

La Comisión de Investigación tiene por función tanto la recogida y recopilación de información teórica y práctica como el impulso y coordinación de la actividad investigadora, de modo que permita una gestión de los recursos naturales del territorio acorde con los objetivos del espacio protegido, así como una evaluación posterior de la gestión del medio natural realizada.

Artículo 36. Comisión de Actividades Agrarias.

1. Corresponde a la Comisión de Actividades Agrarias el estudio y asesoramiento de aquellas medidas de prevención y corrección de cuantas influencias, de las derivadas del desarrollo de estas actividades, sean susceptibles de degradar el Parque Natural.

2. Corresponde así mismo a esta Comisión la promoción y seguimiento de todas aquellas intervenciones que supongan un impulso al desarrollo sostenible de estas actividades en el Parque Natural.

Artículo 37. Funciones del Ponente.

Las funciones de los Ponentes de las Comisiones de Trabajo serán:

a) Preparar los asuntos que deban someterse a las Comisiones de Trabajo, en función de la materia para la que se crearon.

b) Asumir las funciones propias de la Presidencia y convocar el órgano colegiado cuando ni el Presidente de la Junta Rectora ni el Vicepresidente asistan a las sesiones.

c) Exponer los informes y las propuestas acordadas ante el Pleno.

CAPITULO VII

Aprobación y Reforma del Reglamento de Régimen Interior

Artículo 38. Aprobación y Reforma del Reglamento de Régimen Interior.

La aprobación y reforma del presente Reglamento se acordará por la mayoría cualificada establecida en el artículo 12.11 del mismo, dándose seguidamente cumplimiento por la Presidencia a lo establecido en la Disposición final segunda del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

RESOLUCION de 31 de julio de 2006, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental (BOJA núm. 80, de 26 de abril de 2005), y de la Orden de 18 de abril de 2006, por la que se modifica la anterior y se efectúa la convocatoria para el 2006 (BOJA núm. 90, de 15 de mayo de 2006), esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se relacionan los peticionarios de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental, cuyas

solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente/).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2006.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2006, a efectos del cómputo de plazos de los procesos selectivos de personal.

A la vista del momento en que se encuentran los procesos selectivos para ingreso como personal de la Universidad de Córdoba, y a fin de favorecer las comunicaciones con los participantes en dichos procesos, en uso de las competencias que le están atribuidas en la legislación vigente resuelve:

Declarar inhábil el mes de agosto de 2006, a efectos del cómputo de plazos, para todas las convocatorias de pruebas selectivas.

Córdoba, 18 de julio de 2006.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 479/2006. (PD. 3427/2006).

NIG: 1402100C20060003414.
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 479/2006. Negociado: R.
Sobre: Desahucio más reclamación de rentas.
De: Don José Rafael Hernández López.
Procuradora: Sra. María del Sol Capdevila Gómez.
Letrado: Sr. Rafael Jurado Gómez.
Contra: Escomapi, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 479/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de don José Rafael Hernández López contra Escomapi, S.L. sobre desahucio más reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 187/2006

En Córdoba, a veinticuatro de julio de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio y acumuladamente en reclamación de las rentas adeudadas núm. 479/2006, seguidos a instancias de don José Rafael Hernández López, representado por la Procuradora de los Tribunales doña M.^ª del Sol Capdevila Gómez y asistido del Letrado don Rafael Jurado Gómez, contra la entidad mercantil Escomapi, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^ª del Sol Capdevila Gómez, en nombre y representación de don José Rafael Hernández López, contra la entidad Escomapi, S.L.,

Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la nave de 236 metros cuadrados ubicada en los Llanos del Arenal, Camino de la Barca, número 2, en Córdoba, existía entre el actor y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente,

Debo declarar y declaro el desahucio de la demandada del expresado inmueble, apercibiéndole de que si no lo desaloja, dentro del término legal, será lanzado de él y a su costa, y

Debo condenar y condeno a la referida demandada a pagar al actor:

- La cantidad de 5.577,44 € (cinco mil quinientos setenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos), correspondientes a rentas de los meses de abril de 2005 a julio de 2006.

- La cantidad de 344,07 € (trescientos cuarenta y cuatro euros con siete céntimos) en concepto de cantidades asimiladas a la renta por suministros de luz, más

- La cantidad que resulte justificada documentalmente por tales suministros, y de multiplicar por 348,59 euros cada uno de los meses que transcurran desde agosto de 2006, a incluir, hasta el momento en que se produzca el desalojo del reiterado inmueble.

Todo ello con condena en costas a la parte demandada. Llévase testimonio de esta sentencia a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes en forma legal, con instrucción de sus derechos y recursos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/los demandado/s Escomapi, S.L., extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veinticuatro de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 31 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 3412/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 83/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Revisión y actualización de la red local de la Audiencia Provincial de Sevilla».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos mil euros (200.000,00 €).
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 031 960.
 - e) Telefax: 955 031 801.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de suministro y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodrigo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el

cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Fecha: A las 10,00 horas del 11 de septiembre de 2006.
10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).
12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.
13. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/contrataciones/contrataciones.php>.

Sevilla, 31 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 31 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 3411/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 105/06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Potenciación de la infraestructura de base de datos de producción del nodo central de la Red Judicial de Andalucía».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ochenta mil euros (80.000,00 €).
5. Garantía provisional: No se exige.